

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidente Segunda

D^a María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas y seis minutos del día dos de noviembre de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Molt bon dia. Muy buenos días. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Provincial correspondiente al mes de noviembre, al día 2, según la Convocatoria; y, si les parece, iniciamos esta sesión guardando un minuto de silencio contra la violencia de género y en recuerdo y respeto a las víctimas de la misma.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Moltes gràcies a tots.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de octubre y a la Extraordinaria y Urgente celebrada el día 20 de octubre, ambas de 2023, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Fageca a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Fageca.

Examinado el expediente incoado para la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Fageca a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Fageca, visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fageca, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Fageca; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Fageca, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye :

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Fageca a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Fageca, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada

por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Fageca, de fecha 14 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Fageca de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Fageca a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Fageca, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de

formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Fageca a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Fageca de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Fageca y a la "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.".

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FAGECA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ___ de ___ 20...

Y de otra,, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de FAGECA y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha ___ de ___ de 20__.

EXPONEN

I.- - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excm. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los

Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...”.

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: “Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión”.

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, “la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido”.

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de FAGECA, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de FAGECA, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de FAGECA por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
- b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la*

prestación del servicio.

c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el Anexo I, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de FAGECA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de FAGECA y su afectación o adscripción al Servicio.

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*

b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de FAGECA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*

c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*

d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo petionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el Anexo III y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*

e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*

f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*

g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y*

saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.

h) Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de FAGECA.

i) Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

a) Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.

b) Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.

c) Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de teled medida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.

d) Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.

e) Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

a) Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).

b) Comunicación de averías e incidencias.

c) Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.

d) Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).

e) Oficina presencial en cabecera.

f) Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.

g) Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.

h) Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.

Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

i) La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de FAGECA

a) Encomendar a la Excm. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.

b) Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excm. Diputación de Alicante. Se adjunta como Anexo II Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).

c) Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

- d) *Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
- e) *Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
- f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
- g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
- h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
- i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
- j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).*
- k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (Anexo II).

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.

4.2. La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.

4.4. Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excma. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.1. Introducción.

El municipio de Fageca tiene una población censada de 105 habitantes, según el padrón municipal del año 2021.

El término municipal dispone de varias fuentes de agua, la cual es captada y conducida a los depósitos municipales. Los manantiales de suministro son:

- Manantial Font de La Serrella o Manantial de Guadalest, compuesto por los siguientes nacimientos:
 - Font del Cuquero.
 - Font La Gorriona.
 - Font del Corb (L'horta de Batiste).
 - Font Els Clots.
 - Font de Guadalest.
- Manantial Font del Espíritu Santo.
- Pozo Perelló, localizado en el municipio vecino de Benimassot.
-

El suministro de mayor importancia se realiza desde el conjunto de las cinco fuentes de la Sierra de Serrella y por medio de una conducción se transporta por gravedad hasta los depósitos municipales. En la parte baja del pueblo tenemos la Font del Espíirtu Santo, cuyo caudal es necesario elevarlo hasta los depósitos, incorporándose a la conducción procedente del grupo de manantiales, si bien esta se utiliza en menor medida, fundamentalmente en periodo de sequía. Por último tenemos, el Pozo Pozo Perelló, localizado en el municipio vecino de Benimassot.

Con relación al almacenamiento y regulación, el municipio de Fageca cuenta en la actualidad con dos depósitos de abastecimiento y un tercero que se encuentra en construcción. Los depósitos existentes son: los depósitos Viejo o Único, de 1.100 m³ de capacidad de vaso único, construido en el año 1986, el depósito Nuevo Fageca 1 de 1500 m³ de capacidad, de vaso único y cuya construcción data del año 2002, y el tercero denominado Nuevo 2, de 1000 m³ de capacidad, de vaso único, que se encuentra en construcción.

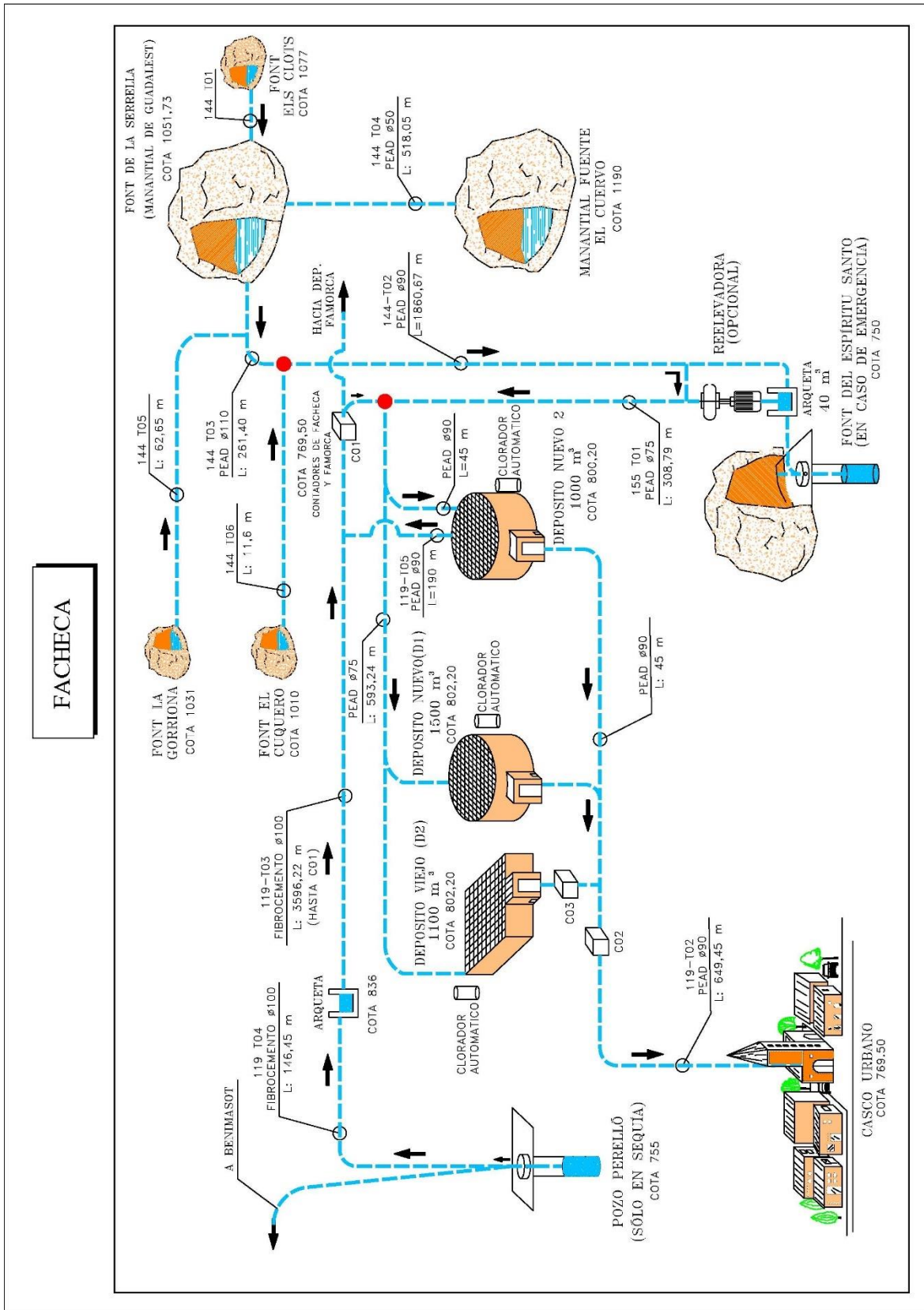
Por último, con relación al rendimiento de la red como que da justificado en el apartado correspondiente, con los datos correspondientes al año 2019, el porcentaje de consumo no controlado es del 45,09 %, lo que nos indica que el rendimiento hidráulico es claramente mejorable.

En cuanto a la infraestructura municipal de saneamiento, indicar que la antigüedad máxima de la red en el casco urbano es del año 1995, año en el que se procedió a la renovación de todo el alcantarillado mediante una actuación en la que se sustituyó también la red de agua potable y se pavimentaron las calles con hormigón impreso, a excepción de la Avda. de Alcoy en la que su urbanización e infraestructuras son un poco anteriores (año 1992).

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Facheca, mediante un colector general (CGAR) cuyo trazado discurre por el Camino del Bosque (Bosc) y un bombeo intermedio, situado en el mismo camino. El mantenimiento del bombeo de aguas residuales (E.B.A.R.), así como la propia depuradora corre a cargo de la EPSAR, y por tanto quedarían fuera del ámbito de actuación.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.



Captaciones.

Como ha quedado indicado el suministro de mayor importancia a los depósitos municipales se realiza mediante una conducción que parte del conjunto de las cinco fuentes que integran el Manantial Font de la Serrella (el Cuquero, Font la Gorriona, Font del Corb, Font Els Clots y Font de Guadalest). Indicar que esta última es la de mayor caudal y surge en el interior de una galería, a la que se incorporan mediante sendas conducciones los caudales procedentes de la Font Els Clots y La Font del Corb, dichas conducciones son de polietileno de alta densidad DN 50 mm. Las otras dos, la Font la Gorriona y la Font el Cuquero, se incorporan a la conducción en el

exterior de la galería, canalizándose todas ellas hasta la Font del Espíritu Santo, a través de una conducción de polietileno alta densidad de diámetro 90 mm., y 1.860 m de longitud.

En el interior de la caseta del manantial Font del Espiritu Santo se accede a una cántara del manantial donde hay instalada un bomba cuya misión es reelevar los caudales captados en este manantial hasta los depósitos municipales a través de una conducción de polietileno de diámetro 75 mm., y 308 m. de longitud y a través de un juego de llaves instalado en dicha caseta son conducidos por la misma tubería los caudales procedentes de los manantiales de la Font de la Serella hasta los depósitos municipales. Esta reelevadora entra en funcionamiento principalmente en los meses de verano, coincidiendo con la máxima demanda de agua.

En caso de necesidad también es posible abastecer a la población a través de los caudales proporcionados por el Pozo Pozo Perelló, localizado en el municipio vecino de Benimassot. El punto de entrega del agua procedente de Benimassot se realiza en la conducción de subida desde la arqueta de la Font del Espiritu Santo hasta los Depósitos, en cuyo caso y mediante el cierre de válvulas es la única fuente que abastece a los depósitos. En el año 2020 la aportación ha sido muy pequeña, y únicamente se realiza para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones de aporte.



Caseta Manantial Font de la Serella



Interior caseta Font de la Serella



Caseta manantial Font Esp. Santo



Cántara manantial. Font Espiritu Santo

Depósitos.

Depósito "Nuevo".

Este depósito, de planta circular, tiene una capacidad de 1.500 m³. Es de vaso único, y se construyó en el año 2002. Presenta un buen estado de conservación tanto a nivel estructural como de su valvulería. También recibe agua de todas las fuentes posibles de suministro. El llenado de ambos depósitos (antiguo y nuevo) se realiza de forma consecutiva, mediante la maniobra de cierre-apertura de las válvulas en las respectivas conducciones de entrada a dichos depósitos.

El depósito dispone de un clorador automático conjunto que trata el agua situada en el depósito.

Depósito "Único".

Este depósito cuenta con una capacidad de 1.100 m³ y es de vaso único. Fue construido en el año 1986, y se encuentra en buen estado de conservación.

Este depósito recibe agua de todas las fuentes de suministro disponibles: Pozo "Perelló", pozo "Font del Espíritu Santo" y los manantiales. Junto con el depósito "Nuevo", la capacidad de almacenamiento en el municipio suma un total de 2.600 m³. A ello habría que añadir el depósito que se encuentra en construcción con 1.000 m³ de capacidad para absorber los excedentes invernales de las fuentes, con todo ello las necesidades de almacenamiento y reserva del municipio están cubiertas en un horizonte a largo plazo.

Los dos depósitos existentes disponen de clorador automático.



Depósito Viejo



Depósito Nuevo Fageca 1



Emplazamiento y conexiones depósitos Fageca

Reelevadoras.

Reelevadora "Font del Espíritu Santo".

En el interior de la cántara de la caseta del manantial "Font del Espíritu Santo", se encuentra instalada una bomba marca Espa Tecno Modelo Acuaría 17 7, de 2,1 CV, que se cambió en 2018, cuya misión es reelevar los caudales captados en este manantial hasta los depósitos municipales.

Conducciones de la red de distribución.

Las principales conducciones de transporte son las que alimentan a los dos depósitos de regulación desde los manantiales (Guadalest o "Font de La Serella", "Fuente del Cuervo" y "Font del Espíritu Santo") y el pozo "Perelló".

El inventario arroja una longitud de la red primaria o red en alta en torno a los 8 km., de los cuales un 53% están fabricados en polietileno de alta densidad (Ø50-75-90 y 110 mm), y el resto (47%) en fibrocemento (Ø100 mm). La red de distribución, debido a la poca extensión del núcleo urbano, no es muy amplia, concentrándose al noreste de la carretera CV-720 y a lo largo del eje de la Avda. de Alcoy o CV-754. De este modo la red de distribución supone una longitud total de unos 2.000 m, de los cuales un 50% todavía es de fibrocemento. En torno al 96% son conducciones de diámetros comprendidos entre los 60 y 150 mm.

Todas las válvulas de corte de la red se alojan en interior de arqueta construida para tal fin, que en la mayoría del casco urbano son de dimensiones en planta 50x50 cm y profundidades variables. Existen 17 bocas de riego, no estando ninguna de ellas señalizada o pintada como hidrante.

Presión de trabajo de la red.

El sistema en general no presenta sobrepresiones ni infrapresiones. Como caso excepcional y coincidiendo con el llenado de la piscina municipal, se hace notar la falta de presión en las viviendas de las calles San Antonio y San José, aunque se trata de una situación puntual o poco frecuente.

Red de contadores.

Los contadores generales instalados en la red de alta son el de entrada desde la conducción procedente del pozo Perelló y el de salida común a los depósitos Único y Nuevo.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

La red de alcantarillado está constituida principalmente por colector de hormigón en masa y P.V.C. corrugado. El sistema es mixto, ya que existen en el casco urbano y su periferia algunas infraestructuras exclusivamente construidas para la recogida y evacuación del agua de lluvia. Aun así en el núcleo urbano, la práctica totalidad de los imbornales y sumideros existentes para la recogida de pluviales, se encuentran conectados a la red de alcantarillado. Se ha contabilizado un total de 2.374 metros de red de los cuales el 90% tiene una sección de 300 mm. de diámetro interior.

El estado de conservación de los pozos de registro, imbornales, sumideros y resto de elementos accesorios de la red de saneamiento municipal es bueno.

En cuanto a las viviendas que no cuentan con conexión a la red de alcantarillado, se estima en unas 4 viviendas unifamiliares situadas fuera del suelo clasificado como urbano, que poseen fosa séptica como sistema de depuración.

La infraestructura de saneamiento dispone de adecuadas y suficientes instalaciones, cuyo estado de conservación es en general satisfactorio.

Diagnóstico de la red de saneamiento.

La red de saneamiento urbana es relativamente reciente ya que su instalación se realizó en el año 1995. Aunque, como ya se ha indicado, el estado de conservación general de la red de saneamiento municipal es bueno, se han detectado algunas anomalías:

- Hay cambios de alineación en el trazado y conexiones que no se encuentran registrables. Sobre todo en el colector de la Avda. de El Comtat o CV-720 y el que parte desde el Camino del Conde hasta entroncar con el colector general en el Camino del Bosque.
- El colector de la Avda. de El Comtat o CV-720 se encuentra deteriorado por las raíces de los árboles próximos, según información aportada por fuentes municipales, ya que al no existir registros no se ha podido comprobar in-situ.

1.4. Descripción del sistema e instalaciones de pluviales.

La red de pluviales está constituida por una longitud total de 886 metros de colector los cuales se encuentran en buen estado de conservación y funcionamiento. A pesar de la existencia de estos colectores, que son exclusivamente de pluviales, tal y como se ha explicado anteriormente, la red de alcantarillado en el casco urbano, a excepción de la Avda. de Alcoy, tiene todos los imbornales y sumideros existentes conectados al saneamiento, por lo que el sistema no puede calificarse de separativo.

Diagnóstico de la red de pluviales.

La red de pluviales existente en el núcleo urbano se encuentra en buen estado de funcionamiento, y no precisa de limpiezas periódicas de los imbornales por medios especializados tras los periodos de lluvias.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Facheca, en el año 2019, se obtiene la siguiente tabla, respecto al consumo medio por abonado y trimestre:

	1^{er} trimestre 2019 (m³)	2^o trimestre 2019(m³)	3^{er} trimestre 2019(m³)	4^o trimestre 2019(m³)	Total 2019(m³)
Total	754	1.006	1.619	1.064	4.443

Con respecto al reparto de volumen, el padrón arroja un consumo total en 2019 de 4.443 m³. La distribución de los consumos por trimestre a lo largo del año es la siguiente:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	nº abonados	m ³ /ab/1 ^{er} trim. 2019	m ³ /ab/2 ^o trim. 2019	m ³ /ab/3 ^{er} trim. 2019	m ³ /ab/4 ^o trim. 2019	Media m ³ /ab trim	l/ab/ día
Total	128	5,89	7,85	12,65	8,31	8,67	107,92

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de 2019 de abonados, el volumen de m³ facturados en el periodo de estudio, se distribuyen según se muestra en las siguientes tablas:

Tramos de consumo	1 ^{er} trimestre 2019		2 ^o trimestre 2019		3 ^{er} trimestre 2019		4 ^o trimestre 2019	
	Nº Contad.	Total m ³ /trim.	Nº Contad	Total m ³ /trim.	Nº Contad.	Total m ³ /trim.	Nº Contad.	Total m ³ /trim.
0	52	0	39	0	23	0	18	0
De 1 a 15 m ³	55	248	63	298	60	340	89	352
De 16 a 30 m ³	17	377	19	426	32	721	14	323
De 30 a 60 m ³	4	129	6	216	12	490	5	170
Más de 60 m ³	0	0	1	66	1	68	2	219
	128	754	128	1.006	128	1.619	128	1.064

Contadores con lectura cero:

En el periodo de estudio ha habido un 25,787 % de los contadores con lectura cero.

Tipo abonados	1 ^{er} trim. 2019	2 ^o trim. 2019	3 ^{er} trim. 2019	4 ^o trim. 2019	Media anual	% anual
Total	52	39	23	18	33	25,78%

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Para el periodo estudiado, se ha englobado el dato del contador común de salida de los depósitos "Único" y "Nuevo", si bien al no disponer de los datos completos de 2019, se interpolado con los de 2020, obteniendo los siguientes resultados.

Volumen salida común depósito "Único" y "Nuevo".

ene-19	391,00
feb-19	474,56
mar-19	513,37
abril-19	867,33
may-19	870,99
jun-19	544,59
jul-19	823,31
ago-19	1455,10
sep-19	554,71
oct-19	510,66
nov-19	390,09
dic-19	609,72
TOTAL ANUAL	8.005,44

2.4. Rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.

Comparando los volúmenes de agua registrada y el volumen consumido, se obtiene el rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

Volumen total. Rendimiento depósitos - contadores domiciliarios.

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO DEPÓSITOS (m3)	TOTAL CONSUMO URBANO S/PADRÓN (m3)	RENDIMIENTO TÉCNICO (%)	CONSUMO NO CONTROLADO (%)
1 ^{er} trimestre 2019	1.378,93	754,00	54,68 %	45,31 %
2 ^o trimestre 2019	2.282,92	1.006	44,07 %	55,93 %
3 ^{er} trimestre 2019	2.833,12	1.619	57,14 %	42,85 %
4 ^o trimestre 2019	1.510,47	1.064	70,44 %	29,55 %
Total año	8.005,44	4.443,00	55,50 %	44,50%
Media trimestral	2.001,36	1.209,00	55,50 %	44,50 %

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total controlado en estos dos trimestres, obtenemos un **rendimiento de un 55,5 %** que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Fachea, regulada mediante la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fachea y publicada en el BOP nº247, de 30 de diciembre de 2013.

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES	
0-15 m ³	0,35 €
15-30 m ³	0,70 €
30-60 m ³	1,05 €
A partir de 60 m ³ ,	2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO

SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

1. PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Fageca, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla

el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Fageca dentro del correspondiente a la Comarca de El Comtat al que se ha añadido por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenezca a la Comarca de la Marina Alta.

En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.

Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 4.443 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m ³	1.238 m³
15-30 m ³	1.847 m³
30-60 m ³	1.005 m³
Más de 60 m ³	353 m³
Total Consumo	4.443 m³

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Fageca, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.

En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Fageca de:
(62.934,65€ / 21.758 abonados totales) * 128 abonados municipio = 370,24€ /año.

Económico-Administrativo: Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Fageca de:
(52.348,27€ / 21.758 abonados totales) * 128 abonados municipio = 307,96€ /año.

Auxiliar de control de calidad: Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 122,5 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 2.606,80€/año.

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	3.285,00 €
RESPONSABLE TÉCNICO	370,24€
INGENIERO JEFE	
INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	307,96€
ENCARGADOS	
AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD ADMINISTRATIVOS	2.606,80€

ROPA DE TRABAJO

FORMACION

1.2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas.

Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Fageca de:

(24.000,00€ / 21.758 abonados) * 128 abonados = 141,19€ /año.

Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Fageca de:

(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) * 128 abonados municipio = 388,67€ /año.

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m² adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 10.760,15€

(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25€

IPM / IP48M =0,35%

18.000,00€ * 0,35% = 63,00€/año.

MEDIOS MATERIALES	592,86€
VEHICULOS CONTROL	141,19€
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	388,67€
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	63,00€

1.2.3.- Servicios exteriores.

En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 10.760,15€

(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25€

IPM / IP48M =0,35%

77.525,76€ * 0,35% = 271,34€/año.

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un

coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 10.760,15€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,35%
21.040,00€ * 0,35% = 73,64€/año.

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 10 Kilómetros de red de 327,36€/Kilómetro por un total de 3.273,60€.
La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).

128 abonados*4 trimestres*0,60€ = 307,20€.

SERVICIOS EXTERIORES	3.925,84€
LOCALIZACION DE FUGAS	271,34€
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	73,64€
REPARACIONES Y CONTROL	2.273,66€
LECTURAS	307,20€

1.2.4.- Consumos.

Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 10.760,15€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,35%
13.943,36€ * 0,35% = 48,80€/año.

El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m³ de agua tratado 0,0195€/m³ al volumen total actual suministrado a los depósitos de la red de distribución 8.005,44 m³.
0,0195€/m³ * 8.005,44 m³ = 156,11€

Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, cuyo importe es de 776,24.

Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales, así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas, así como el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	981,15€
GAS-OIL TRANSPORTE	48,80€
COMPRA DE AGUA	
COMPRA DE CLORO	156,11€
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	776,24€
CONTACT CENTER	
COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- Gestión del cobro.

La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de **SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA** en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Fageca.

GESTION DE COBRO	269,00€
GESTION DE COBRO	269,00€

1.2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.

Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 Municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto, su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.

Los gastos de recuperación plurianual Incluyen la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 128 abonados de Fageca, con un periodo de amortización de 10 años.

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	953,09€
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	
SOFTWARE DE GESTIÓN	
CARTELES OFICINAS	
CAMAÑA DE IMPLANTACIÓN	
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	953,09€

1.2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 10.760,15€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	215,20€
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	215,20€

1.2.8.- Gastos generales.

En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de 10.760,15€.

GASTOS GENERALES	538,01€
FISCAL Y LABORAL	
CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS	
CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS	
SEGUROS CENTROS OPERATIVOS	
ADMINISTRACION GENERAL	538,01€
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	

1.2.9.- Tabla resumen

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	3.285,00 €	273,75 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	370,24 €	30,85 €
RESPONSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	307,96 €	25,66 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	2.606,80 €	217,23 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	592,86 €	49,41 €
VEHICULO CONTROL	141,19 €	11,77 €

ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	388,67 €	32,39 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	63,00 €	5,25 €
SERVICIOS EXTERIORES	3.925,84 €	327,15 €
LOCALIZACION DE FUGAS	271,34 €	22,61 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	73,64 €	6,14 €
REPARACIONES Y CONTROL	3.273,66 €	272,81 €
LECTURAS	307,20 €	25,60 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	981,15 €	81,76 €
GAS-OIL TRANSPORTE	48,80 €	4,07 €
COMPRA DE AGUA	0,00 €	0,00 €
COMPRA DE CLORO	156,11 €	13,01 €
ELECTRICIDAD	776,24 €	64,69 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	269,00 €	22,42 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	953,09 €	79,42 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	215,20 €	17,93 €
GASTOS GENERALES	538,01 €	44,83 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	538,01 €	44,83 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	10.760,15 €	896,68 €

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	128	8,20€	4.198,40€
Total Cuota Servicio			4.198,40€

Cuota de consumo	m3	€/m³	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m³	1.238	0,35€	433,30€
15-30 m³	1.847	0,70€	1.292,90€
30-60 m³	1.005	1,05€	1.055,25€
Más de 60 m³	353	2,10€	741,30€
Total Consumo	4.443		3.522,75€

Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	128	1,95€	998,40€

Total Cuota Conservación Contadores			998,40€

TOTAL INGRESOS AGUA			8.719,55€
----------------------------	--	--	------------------

Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	128	2,25€	1.152,00€
Total Cuota Servicio			1.152,00€

Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	4.443	0,20€	888,60€
Total Consumo	4.443		888,60€

TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO			2.040,60€
--------------------------------------	--	--	------------------

TOTAL INGRESOS			10.760,15€
-----------------------	--	--	-------------------

Los supuestos introducidos son:

- Se han contemplado los consumos por tramos del año 2019.
- Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.

1.4. Balance general propuesto.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 10.760,15€-10.760,15€= 0 €

1.5. Conclusiones.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

3º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Balones a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Balones.

Examinado el expediente incoado para la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Balones a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Balones, visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Balones, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Balones; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Balones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye :

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Balones a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio :

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Balones, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborada

por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Balones, de fecha 16 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Balones de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Balones a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Balones, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de

formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Balones a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Balones de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Balones y a la "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.".

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BALONES A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ 20...

Y de otra,....., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de BALONES y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha___ de___ 20__.

EXPONEN

I.- Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excm. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los

Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...”.

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: “Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión”.

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, “la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido”.

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de BALONES, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de BALONES, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de BALONES por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
- b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la*

prestación del servicio.

c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el Anexo I, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de BALONES u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de BALONES y su afectación o adscripción al Servicio.

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*

b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de BALONES y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*

c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*

d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo petionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el Anexo III y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*

e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*

f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*

g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y*

saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.

h) Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de BALONES.

i) Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

a) Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.

b) Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.

c) Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de teledatada, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.

d) Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.

e) Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

a) Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).

b) Comunicación de averías e incidencias.

c) Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.

d) Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).

e) Oficina presencial en cabecera.

f) Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.

g) Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.

h) Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobradoras de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.

Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

i) La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de BALONES

a) Encomendar a la Excm. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.

b) Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excm. Diputación de Alicante. Se adjunta como Anexo II Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).

c) Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

- d) *Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
- e) *Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
- f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
- g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
- h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
- i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
- j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).*
- k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (Anexo II).

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.

4.2. La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.

4.4. Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material

del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excmo. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.1. Introducción.

El municipio de Balones tiene una población censada de 134 habitantes, según el padrón municipal del año 2021.

En su término municipal dispone de cuatro captaciones; un pozo y tres manantiales para el abastecimiento de agua a la población, viéndose complementado en caso extrema necesidad con el Pozo Cretácico, del vecino Municipio de Millena.

La principal aportación de agua a la población lo realizan los manantiales que garantizan un caudal suficiente para las necesidades de la población durante la mayor parte del año. En verano, coincidiendo con la punta de población estival, se hace necesaria la aportación del pozo Font de la Vaca.

Con relación al almacenamiento cuenta con un único depósito para el abastecimiento denominado depósito Nou-Balones, con una capacidad de 300 m³.

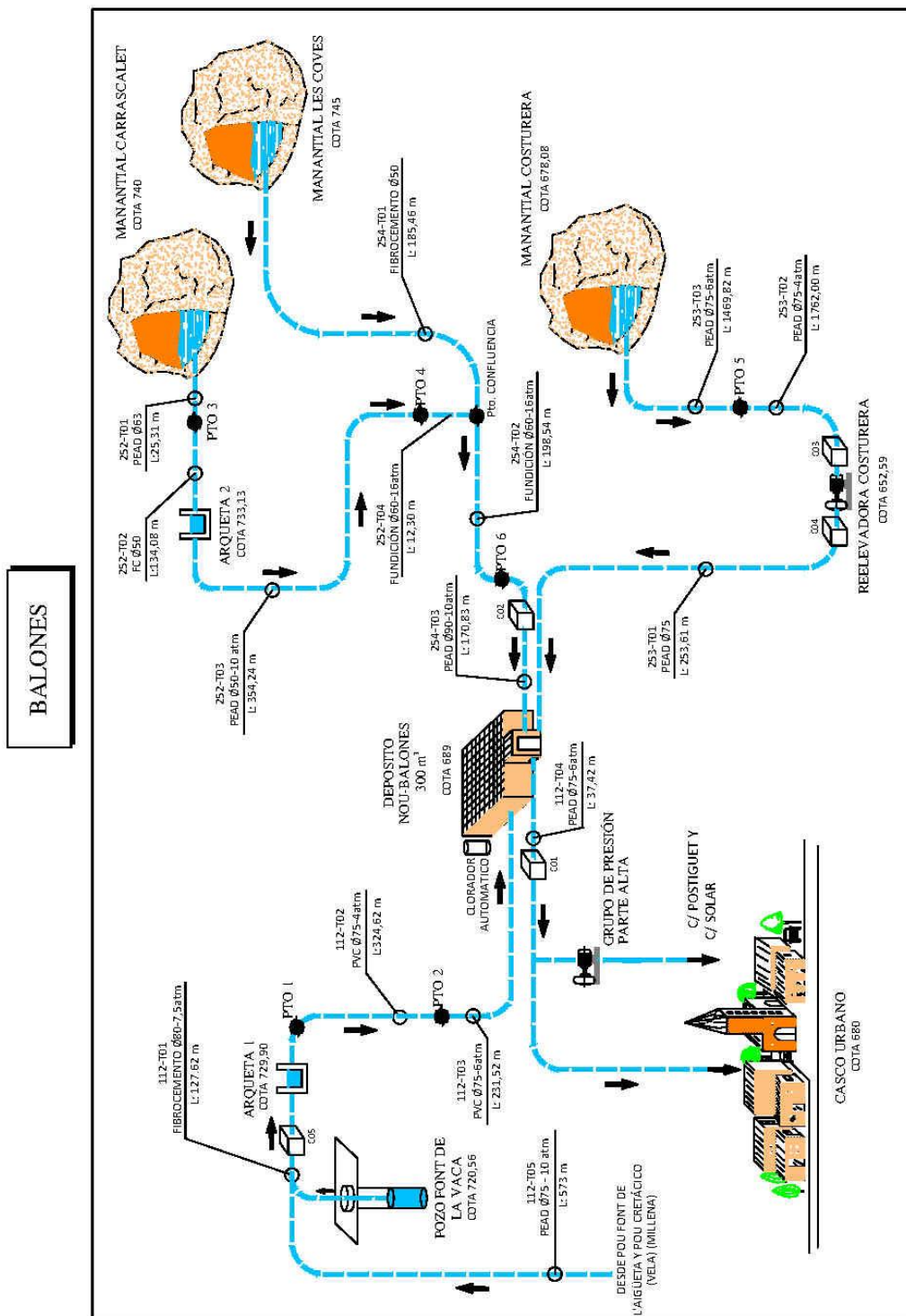
Con respecto al rendimiento de la red como queda justificado en el apartado correspondiente, con los datos correspondientes al año 2019, el porcentaje de consumo no controlado es del 81,68 %, lo que nos indica que el rendimiento hidráulico es claramente mejorable.

En cuanto a la infraestructura municipal de saneamiento, en principio, no presenta problemas graves de funcionamiento. Las pocas viviendas existentes en el diseminado, no tienen infraestructura de saneamiento.

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Balones, mediante un colector general (CGAR) cuyo trazado discurre por el Camino de la Cooperativa y continúa por el mismo camino de acceso a la E.D.A.R. El mantenimiento de dicho CGAR corre a cargo de la EPSAR, así como la propia depuradora corre a cargo de la EPSAR, y por tanto quedarían fuera del ámbito de actuación.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.



Captaciones.

Las fuentes de suministro de agua de las que dispone el municipio, tal como se ha indicado anteriormente son las siguientes:

- El manantial Carrascalet.
- El manantial Les Coves.
- El manantial Costurera
- El pozo Font de la Vaca.
- Pou Cretácico (Vela) (Millena)

La principal aportación de agua a la población lo realizan los manantiales que garantizan un caudal suficiente para las necesidades de la población. Sin embargo en verano, coincidiendo con la punta de población estival y la lógica merma en la aportación de los manantiales, se hace necesaria la aportación del pozo Font de la Vaca. Igualmente este pozo actúa como alternativa de emergencia en caso de que hubiera algún problema en las conducciones que transportan el agua desde los puntos de toma hasta el depósito municipal.



Arqueta rotura carga man. Carrascalet



Caseta manantial Carrascalet

El agua aportada por los manantiales Carrascalet y Les Coves se unen en un punto de confluencia desde el que parte una tubería que por gravedad la transporta hasta el depósito municipal. Hay instalado un caudalímetro junto al depósito que permite conocer el volumen de agua aportada por estos dos manantiales y establecer su régimen de aportaciones a lo largo del año



Caseta confluencia de manantiales



Manantial Les Coves

El otro manantial natural que realiza una aportación significativa al abastecimiento municipal es el manantial Costurera, existiendo una conducción que transporta los caudales captados desde la arqueta de toma, situada en el interior de una caseta, hasta la reelevadora Costurera situada en el casco urbano.



Manantial Costurera



Interior caseta Manantial Costurera



Pou Font de la Vaca, conexión desde Pou L'Aigüeta (Millena)



Cuadro maniobra pozo Font de la Vaca

Depósitos.

Depósito "Nou Balones".

El municipio cuenta con este depósito únicamente, situado a una cota tal que le permite dar un correcto servicio a la totalidad del casco urbano excepto a las calles Solar y Postiguet que por su proximidad al depósito carecen del desnivel suficiente para garantizar una adecuada presión de servicio. Para solucionar este problema se ha instalado un grupo de presión dentro de la caseta de llaves del depósito, en una de las dos tuberías en la que se bifurca la salida del depósito y que se corresponde con el ramal que da servicio a la parte alta del municipio. La capacidad del depósito es 300 m³, el viejo depósito situado junto al que hoy está en servicio hace años que quedó fuera de uso. El depósito Nou-Balones centraliza la totalidad de los aportes realizados por las diferentes fuentes y desde él se abastece a la totalidad de la población. El sistema de control de llenado está formado por un juego de boyas que comandan, vía telemando, el pozo Font de la Vaca. No existe ningún elemento que regule la aportación del agua procedente de los manantiales Carrascalet y Les Coves, de forma que si el depósito alcanzara su máxima capacidad se produciría el alivio del mismo. Tampoco existe un sistema automático que controle la puesta en marcha de la relevadora Costurera.



Depósito Nou Balones



Grupo de presión parte alta

El depósito está dotado de un sistema de cloración automático con sensor de cloro libre residual y bomba de recirculación. La totalidad de los caudales servidos a la red de distribución son clorados en este depósito. Igualmente dispone de un caudalímetro a la salida del mismo.

Reelevadoras.

Reelevadora "Costurera"

Como hemos indicado recibe el agua Manantial Costurera y desde esta reelevadora ubicada en el casco urbano se procede a la impulsión del agua hasta el depósito municipal. La reelevadora también dispone de un sistema de cloración automático con sensor de medida de cloro libre residual dotado con bomba de recirculación. En la actualidad este sistema no se encuentra en funcionamiento porque la totalidad de los caudales se cloran en el depósito municipal.



Reelevadora Costurera



Interior Reelevadora Costurera

Reelevadora "depósito Nou Balones".

Como se ha indicado en el interior de la caseta de llaves del depósito "Nou Balones" hay instalada una bomba que impulsa el agua a un grupo de viviendas de la C/Postiguet y la C/Solar. La bomba es de 5 CV y es capaz de impulsar un caudal de 1 l/s a 50 m.c.a. El año de instalación de la bomba, si bien no se conoce exactamente, está entorno al año 1994-1995.

Conducciones de la red de distribución.

Las principales conducciones de transporte son las que alimentan al depósito de regulación desde los tres manantiales ("Carrascalet", "Les Coves" y "Costurera") y desde el Pozo "Font de La Vaca".

El inventario arroja una longitud de la red primaria de 4,91 km. de longitud, de los cuales un 82% están fabricados en polietileno de alta densidad (Ø50-90), un 9% en fibrocemento (Ø50 y 80), un 5% en PVC (Ø75) y el resto (4%) en fundición dúctil (Ø60).

De este modo, la red de distribución de abastecimiento supone una longitud total de 9.100 m, de los cuales 6.700 m corresponden al diseminado y los restantes 2.400 m. al casco urbano. El material empleado en la totalidad de la red es polietileno de alta densidad (P.E.A.D.), excepto un tramo de unos 600 m. de una conducción en fibrocemento correspondiente al diseminado. En el casco urbano, el 20% son conducciones de diámetros menores de 60 mm y el 80% son conducciones de diámetros comprendidos entre los 60 y 150 mm. Para el diseminado, los porcentajes anteriores son el 9 y 91%, respectivamente. El estado de conservación de la red se considera bueno, salvo por su bajo rendimiento hidráulico.

El trazado de la red está suficientemente mallado, existiendo algunos puntos ramificados en el casco urbano y en la totalidad del diseminado.

Por las diferencias geométricas existentes en el trazado de la red y la extensión de la misma, aparecen zonas con sobrepresiones que se encuentran limitadas por la instalación de válvulas reductoras de presión de pequeño diámetro, localizadas en los ramales de la zona del diseminado. Una de ellas, ubicada en el Camino la Parà, cuyo manómetro marcaba en visita de campo 3,5 atm y, otra, situada en el ramal del diseminado cuyo trazado discurre en paralelo a la CV-720 en dirección a Benimassot, concretamente en el interior de una galería situada bajo la carretera anterior a la altura del cruce con el Camino de la Cooperativa. Esta última válvula se encontraba tarada a 2 atm.



Arqueta con válvula reductora de presión en el camino La Parà.



Válvula reductora de presión de pequeño diámetro (DN 2") ubicada en la arqueta.

Red de contadores.

Los contadores generales de la red disponen de telemedida, estando incluidos el caudalímetro de salida del Depósito Nou-Balones hacia la red de distribución, así como los contadores del Pozo Font de Vaca y uno de entrada al Depósito que mide el caudal aportado por los Manantiales Carrascalet y Les Coves. También existen otros dos caudalímetros más, instalados en la caseta de la Reelevadora Costurera, el primero, que mide el caudal aportado por el Manantial Costurera y, el segundo, que contabiliza los caudales impulsados por la mencionada reelevadora.

Con relación a los domiciliarios recientemente se han instalado contadores de telelectura con un total de 168 contadores instalados.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

En cuanto a la infraestructura municipal de saneamiento, en principio, no presenta problemas graves de funcionamiento. La red, según la información de proyectos disponible, se renovó en su mayoría durante los años 1985 y 86, aunque se siguen conservando algunos tramos puntuales de galerías antiguas. Durante los años 1994, 2006 y 2009 se llevaron a cabo importantes actuaciones de sustitución de la red colectores, por lo que el estado de conservación de la red en el casco urbano es, en términos generales, bueno. Las pocas viviendas existentes en el diseminado, no tienen infraestructura de saneamiento.

La red de alcantarillado está constituida principalmente por tubería de hormigón en masa (73%), coexistiendo con algunos tramos de polipropileno estructurado (PP) (13%) y, en menor medida con PVC (8%). Quedan algunos ramales de la red formados por galerías antiguas construidas a base de fábrica de ladrillo y hormigón en algunos tramos. El sistema en el casco urbano es en su totalidad unitario, estando todos los imbornales y sumideros existentes destinados a la recogida del agua pluvial, conectados a la red de alcantarillado. Se ha contabilizado un total de 2,12 km. de red de saneamiento de los cuales el 47% tiene una sección de 300 mm de diámetro interior. El número de abonados para la totalidad del municipio, según el último padrón de tasas proporcionado por el Ayuntamiento y descontando los del diseminado es de 125.

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Balones, mediante un colector general (CGAR) cuyo trazado discurre por el Camino de la Cooperativa y continúa por el mismo camino de acceso a la E.D.A.R. El mantenimiento de dicho CGAR corre a cargo de la EPSAR, gestionado a través de la empresa que se encarga de su explotación (UTE AVSA-SEASA).

No existe ninguna impulsión de aguas residuales urbanas en el municipio.

El estado de conservación de los pozos de registro, imbornales, sumideros y resto de elementos accesorios de la red de saneamiento municipal es aceptable. En los colectores de bajada por el camino del Llavador y la C/ Mur, que entroncan con el colector general se aprecian tramos sin pozos registrables, y también en otros ramales como en el del camino de la Serreta y la C/ San Francesc, así como falta de mantenimiento y limpieza en algunos

pozos de la parte alta del casco urbano. Los imbornales se limpian una vez al año.

En el diseminado, existen 5 viviendas sin conexión a la red de alcantarillado, ubicadas en los Caminos del Collao, Els Mitjans, El Calvari y La Parà. Todas ellas, fuera de ordenación urbana, según fuentes municipales y con fosa séptica como sistema de depuración, excepto la vivienda del Camino la Parà que cuenta con una E.D.A.R. de tipo compacto. Además de estas viviendas unifamiliares, existen otras instalaciones sin conexión al alcantarillado, como el Polideportivo Municipal, que posee fosa séptica y la Piscina Municipal, que tiene vertido directo al cauce del barranco próximo.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Balones, en el año 2019, se obtiene la siguiente tabla:

	1 ^{er} trimestre 2019 (m ³)	2 ^o trimestre 2019 (m ³)	3 ^{er} trimestre 2019 (m ³)	4 ^o trimestre 2019 (m ³)	Total 2019 (m ³)
Total	601	917	1.066	586	3.170

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y mes obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	nº abonados	m ³ /ab/ 1 ^{er} trim. 2019	m ³ /ab 2 ^o trim. 2019	m ³ /ab 3 ^{er} trim. 2019	m ³ /ab 4 ^o trim. 2019	Media m ³ /ab trim	l/ab/ día
Total	162	3,71	5,66	6,62	3,64	4,89	53,61

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de 2019 de abonados, el volumen de m³ facturados en el periodo de estudio, se distribuyen según se muestra en las siguientes tablas:

Tramos de consumo	1 ^{er} trimestre 2019		2 ^o trimestre 2019		3 ^{er} trimestre 2019		4 ^o trimestre 2019		Total m ³ /Año
	Nº Conta d.	Total m ³ /trim .	Nº Contad .	Total m ³ /trim .	Nº Contad .	Total m ³ /trim .	Nº Contad .	Total m ³ /trim .	
0	74	0	55	0	55	0	51	0	0
De 1 a 15 m ³	85	512	93	755	82	891	109	542	2.700
De 16 a 30 m ³	2	24	12	64	23	86	0	15	189
De 30 a 60 m ³	0	30	1	31	0	30	1	29	120
Más de 60 m ³	1	35	1	67	1	59	0	0	161
	162	601	162	917	161	1.066	161	586	3.170

Contadores con lectura cero:

En el periodo de estudio ha habido un 36,42 % de los contadores con lectura cero.

Tipo abonados	1 ^{er} trim. 2019	2 ^o trim. 2019	3 ^{er} trim. 2019	4 ^o trim. 2019	Media anual	% anual
Total	74	55	55	51	59	36,42%

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Para el periodo estudiado, el contador de salida del depósito Nou Balones arroja el siguiente resultado.
Volumen salida depósito "Nou Balones"

Meses	Volumen mes (m3)	Volumen Trimestral (m3)
ene-19	853	3.944

feb-19	843	
mar-19	2.247	
abr-19	1.964	5.204
may-19	1.421	
jun-19	1.819	
jul-19	2.199	5.514
ago-19	2.266	
sep-19	1.049	
oct-19	1.082	2.693
nov-19	730	
dic-19	881	
Total anual	17.354	17.354

2.4. Rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.

Comparando los volúmenes de agua registrada y el volumen consumido, se obtiene el rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

Volumen total. Rendimiento depósitos - contadores domiciliarios.

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO DEPÓSITOS (m ³)	TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m ³)	RENDIMIENTO TÉCNICO	CONSUMO NO CONTROLADO
1^{er} trimestre 2019	3.944	601	15,24%	84,76%
2^o trimestre 2019	5.204	917	17,62%	82,38%
3^{er} trimestre 2019	5.514	1.066	19,33%	80,67%
4^o trimestre 2019	2.693	586	21,76%	78,24%
Total año	17.354	3.170	18,27%	81,73%

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total controlado en estos dos trimestres, obtenemos un **rendimiento de un 18,27%** que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Balones, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA POTABLE**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Balones y publicada en el BOP nº 191, de 04 de octubre de 2012.

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES	
0-15 m ³	0,35 €
15-30 m ³	0,70 €
30-60 m ³	1,05 €
A partir de 60 m ³ ,	2,10 €

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO

SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN	68,31 €

ANEXO III. ANÁLISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

2. PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Balones, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de cuatro centros operativos, encontrándose el Municipio de Balones dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadido por las características singulares de su ubicación Castell de Castells, aunque dicho Municipio pertenezca a la Comarca de la Marina Alta.

En base a ello y con las consideraciones que se realizan a continuación, se ha elaborado la propuesta:

1.1. Previsiones de funcionamiento para el primer año.

1.1.1.- número de abonados y distribución por calibres.

Se mantendrán los abonados para el año 1.

1.1.2.- Consumos facturados y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen del año analizado, cuya cantidad asciende a 3.170 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta tendríamos el siguiente desglose:

0-15 m ³	2.700 m³
15-30 m ³	189 m³
30-60 m ³	120 m³
Más de 60 m ³	161 m³
Total Consumo	3.170 m³

1.2. Costes de la encomienda realizada por Proaguas.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Balones, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

1.2.1.- Personal propio de la empresa.

En esta primera fase, y de acuerdo con el Estudio indicado, se considera necesario únicamente una dedicación parcial de parte del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable técnico, el responsable económico administrativo y del auxiliar de control de calidad. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable técnico: Con un coste-empresa anual de 62.934,65€ conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Balones de:

$(62.934,65€ / 21.758 \text{ abonados totales}) * 161 \text{ abonados municipio} = 465,69€ / \text{año.}$

Económico-Administrativo: Con un coste-empresa anual de 52.348,27€ conforme tablas salariales 2021 para

la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional II, y tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Balones de:

(52.348,27€ € / 21.758 abonados totales) * 121 abonados municipio = 387,36€ /año.

Auxiliar de control de calidad Para el control y supervisión diaria de las instalaciones se ha valorado un coste alternativo de 22,5 horas anuales a un precio de 21,28€/hora conforme tablas salariales 2021 para la provincia de Alicante del INSTITUTO VALENCIANO de la EDIFICIACIÓN (IVE), referidas al nivel profesional VIII, con un coste total estimado resultante de 478,80€/año.

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	1.331,84€
RESPONSABLE TÉCNICO	465,69€
INGENIERO JEFE	
INGENIERO DE PROYECTOS Y OBRAS	
ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	387,36€
ENCARGADOS	
AUXILIARES DE CONTROL DE CALIDAD	478,80€
ADMINISTRATIVOS	
ROPA DE TRABAJO	
FORMACION	

1.2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

En esta primera fase los 10 vehículos en renting que en la actualidad dispone Proaguas.

Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 6 vehículos. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Balones de:

(24.000,00€ / 21.758 abonados) * 161 abonados = 177,59€ /año.

Con relación a los materiales, repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado para la intervención en caso de avería urgente, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local de 21.758 abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Balones de:

(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) * 161 abonados municipio = 488,88€ /año.

Con relación a las oficinas se utilizarían las actuales de Proaguas En este sentido, disponen de unas modernas instalaciones situadas en Alicante en un edificio de más de 1.700 m2 adquirido en propiedad y compuesto por cuatro plantas, entreplanta, bajo, sótano y parking. Una de las plantas está ocupada por un moderno laboratorio, dotado de los más avanzados equipos e instalaciones técnicas. Se agregan por tanto a los gastos de Administración General en esta primera fase, incorporando así el coste del empleo de los medios ya existentes.

Para la asignación presupuestaria para alquiler de medios auxiliares se han estimado 300 horas anuales de máquina giratoria con conductor a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 10.161,00€

(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€

IPM / IP48M = 0,33%

18.000,00€ * 0,33% = 59,40€/año.

MEDIOS MATERIALES	725,87€
--------------------------	----------------

VEHICULOS CONTROL	177,59€
ALQUILER OFICINA	
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	488,88€
ALQUILER DE MEDIOS AUXILIARES	59,40€

1.2.3.- Servicios exteriores.

En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 745,44 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 77.525,76€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 10.161,00€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,33%
 $77.525,76€ * 0,33\% = 255,84€/año.$

Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 10.161,00€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,33%
 $21.040,00€ * 0,33\% = 69,43€/año.$

Para la asignación presupuestaria para reparaciones y control de la red se ha estimado en función de su tipología un coste anual para los 14,39 Kilómetros de red de 67,91€/Kilómetro por un total de 977,35€. La lectura de contadores se basa en el número real de abonados, con coste estimado por contador de 0,60€/Lectura y cuatro lecturas anuales (trimestrales).

$121 \text{ abonados} * 4 \text{ trimestres} * 0,60€ = 386,40€.$

SERVICIOS EXTERIORES	1.689,02€
LOCALIZACION DE FUGAS	255,84€
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	69,43€
REPARACIONES Y CONTROL	977,35€
LECTURAS	386,40€

1.2.4.- Consumos.

Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,1 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 10.161,00€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 municipios = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,33%
 $13.943,36€ * 0,33\% = 40,01€/año.$

El gasto de compra de cloro se ha calculado aplicando el coste medio por m³ de agua tratado 0,0195€/m³ al volumen total actual suministrado a los depósitos de la red de distribución 17.474,00 m³.
 $0,0195€/m^3 * 17.474,00 m^3 = 340,74€$

Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo, cuyo importe es de 3.863,41€

Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales,

así como la atención al cliente se llevará a cabo en las actuales oficinas de Proaguas, así como el personal propio de Proaguas asignado al servicio.

CONSUMOS	4.250,17€
GAS-OIL TRANSPORTE	40,01€
COMPRA DE AGUA	
COMPRA DE CLORO	340,74€
ENERGIA (ELECTRICIDAD Y GAS-OIL)	3.863,41€
CONTACT CENTER	
COMUNICACIONES E INTERNET	

1.2.5.- Gestión del cobro.

La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de **SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA** en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,5% de la facturación total en el caso del municipio de Balones.

GESTION DE COBRO	254,03€
GESTION DE COBRO	254,03€

1.2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.

Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, en el Estudio general para los 48 municipios se incluye el equipamiento de los cuatro centros operativos, así como los gastos de recuperación plurianual que corresponde a la amortización de los equipos de medida. Con relación al primer concepto y tal como hemos indicado en esta primera fase se utilizarán las oficinas de Proaguas, por tanto, su repercusión quedará incluida en el apartado de administración general.

Los gastos de recuperación plurianual Incluyen la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 74,46€/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 161 abonados de Balones, con un periodo de amortización de 10 años

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	1.198,81€
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	
SOFTWARE DE GESTIÓN	
CARTELES OFICINAS	
CAMAÑA DE IMPLANTACIÓN	
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	1.198,81€

1.2.7.- Pérdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de 10.161,00€.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	203,22€
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	203,22€

1.2.8.- Gastos generales.

En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % del total de gastos.

GASTOS GENERALES	508,05€
FISCAL Y LABORAL	
CONSUMO ELECTRICO CENTROS OPERATIVOS	
CONSUMO AGUA CENTROS OPERATIVOS	

SEGUROS CENTROS OPERATIVOS

ADMINISTRACION GENERAL

508,05€

MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA

1.2.9.- Tabla resumen

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	1.331,84 €	110,99 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	465,69 €	38,81 €
RESPONSABLE ECONOMICO-ADMINISTRATIVO	387,36 €	32,28 €
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR CONTROL DE CALIDAD	478,80 €	39,90 €
ADMINISTRATIVOS	0,00 €	0,00 €
ROPA DE TRABAJO	0,00 €	0,00 €
FORMACION	0,00 €	0,00 €
MEDIOS MATERIALES	725,87 €	60,49 €
VEHICULO CONTROL	177,59 €	14,80 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	488,88 €	40,74 €
ALQUILER MEDIOS AUXILIARES	59,40 €	4,95 €
SERVICIOS EXTERIORES	1.689,02 €	140,75 €
LOCALIZACION DE FUGAS	255,84 €	21,32 €
INSPECCION INSTALACIONES ELECTRICAS	69,43 €	5,79 €
REPARACIONES Y CONTROL	977,35 €	81,45 €
LECTURAS	386,40 €	32,20 €
CONTROL ANALITICO DEL AGUA (*)	0,00 €	0,00 €
CONSUMOS	4.250,17 €	354,18 €
GAS-OIL TRANSPORTE	46,01 €	3,83 €
COMPRA DE AGUA	0,00 €	0,00 €
COMPRA DE CLORO	340,74 €	28,40 €
ELECTRICIDAD	3.863,41 €	321,95 €
CALL CENTER	0,00 €	0,00 €
COMUNICACIONES E INTERNET	0,00 €	0,00 €
GESTION DE COBRO	254,03 €	21,17 €
GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	1.198,81 €	99,90 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	203,22 €	16,94 €
GASTOS GENERALES	508,05 €	42,34 €
FISCAL Y LABORAL	0,00 €	0,00 €
CONSUMO ELECTRICO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
CONSUMO AGUA	0,00 €	0,00 €
SEGURO CENTRO OPERATIVO	0,00 €	0,00 €
ADMINISTRACION GENERAL	508,05 €	42,34 €
MATERIAL DE OFICINA Y LIMPIEZA	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS	10.161,00 €	846,75 €

1.3. Previsión de ingresos.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota trimestral	€
CUOTA DE SERVICIO	161	8,20 €	5.280,80 €
Total Cuota Servicio			5.280,80 €
Cuota de consumo	m3	€/m ³	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m ³	2.700	0,35 €	945,00 €
15-30 m ³	189	0,70 €	132,30 €
30-60 m ³	120	1,05 €	126,00 €
Más de 60 m ³	161	2,10 €	338,10 €
Total Consumo	3.170		1.541,40 €
Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Conservación contadores Doméstico Urbano	161	1,95 €	1.255,80 €
Total Cuota Conservación Contadores			1.255,80 €
TOTAL INGRESOS AGUA			8.078,00 €
Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	Cuota trimestral	€
Cuota de servicio	161	2,25 €	1.449,00 €
Total Cuota Servicio			1.449,00 €
Cuota de consumo Alcantarillado	m3	€/m3	€
Cuota de consumo	3.170	0,20 €	634,00 €
Total Consumo	3.170		634,00 €
TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO			2.083,00 €
TOTAL INGRESOS			10.161,00 €

Los supuestos introducidos son:

- Se han contemplado los consumos por tramos del año 2019.
- Se han contemplado el total de contadores URBANOS DOMESTICOS.

1.4. Balance general propuesto.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 10.161,00€-10.161,00€= 0 €

1.5. Conclusiones.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la modificación de la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto.

4º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Agost, con NIF P0300200C, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE AGOST, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 16 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Agost ha solicitado que se apruebe una addenda al

Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE AGOST

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	33.650 €	67.300 €	61.916 €	5.384 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	0,75	33.650 €	25.237,50 €	23.218,50 €	2.019 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	12.492,90 €	11.243,61 €	1.249,29 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	10.967,10 €	9.870,39 €	1.096,71 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	11.874,49 €	11.874,49 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
196.380,49 €	16.554,00 €	212.934,49 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Agost deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de

las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.”

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE AGOST PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 148.540 €
- Anualidad 2022: 148.540 €
- Anualidad 2023: 196.380,49 €
- Previsión anualidad 2024: 196.380,49 €”

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaja- dores	Fecha efecto	2022 n.º trabaja- dores	Fecha efecto	2023 n.º trabaja- dores	Fecha efecto	2024 n.º trabaja- dores
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	2	01/01/2022	2	01/01/2023	1	01/01/2024	1
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL					01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	0,75	01/01/2024	0,75
TOTAL		3,25		3,25		3,75		3,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaja- dores	Fecha efecto	2022 n.º trabaja- dores	Fecha efecto	2023 n.º trabaja- dores	Fecha efecto	2024 n.º trabaja- dores
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente”

Sesión Ordinaria
2 de noviembre de 2023

	social 6.597,20 €	social 733,02 €	a social 6.597,20 €	social 733,02 €	social ayudas económicas individuales 11.243,61 €	social ayudas económicas individuales 1.249,29 €	social ayudas económicas individuales 11.243,61 €	social ayudas económicas individuales 1.249,29 €
	Pobreza energética 3.179,85 €	Pobreza energética 353,32 €	Pobreza energética 3.179,85 €	Pobreza energética 353,32 €				
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Convivencia Ayuda a domicilio	8.582,95 €	953,66 €	8.582,95 €	953,66 €	9.870,39 €	1.096,71 €	9.870,39 €	1.096,71 €
Menjar a casa					11.874,49 €	0	11.874,49 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.								
Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	18.360 €	2.040 €	18.360 €	2.040 €	32.988,49 €	2.346 €	32.988,49 €	2.346 €
TOTAL	148.540 €	13.360 €	148.540 €	13.360 €	196.380,49 €	16.554 €	196.380,49 €	16.554 €

OCTAVA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 95.680,98 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023..... 47.840,49 euros.
Anualidad 2024..... 47.840,49 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 132,21 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la

aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

5º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Benitachell, con NIF P0304200I, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 17 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Benitachell ha solicitado que se apruebe una addenda al

Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	33.650 €	67.300 €	61.916 €	5.384 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	0,5	24.000 €	12.000 €	11.040 €	960 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	7.586,41 €	6.827,77 €	758,64 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	11.771,92 €	10.594,73 €	1.177,19 €
INTERVENCIÓN FAMILIAR O DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	1.666,67 €	1.500,00 €	166,67 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	2.968,63 €	2.968,63 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
94.847,13 €	8.446,50 €	103.293,63 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Benitachell deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENITACHEL PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621300

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 83.810 €
- Anualidad 2022: 83.810 €
- Anualidad 2023: 94.847,13 €
- Previsión anualidad 2024: 94.847,13 €"

QUINTA. - Se modifica la Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal del citado Contrato Programa, en los siguientes términos:

En el apartado 1 se añade el siguiente Programa:

“Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.”

En el apartado 2 se añade lo siguiente:

“Objetivos del Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.”

SEXTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

**“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL**

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajador/a social	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	61.916 €	5.384 €	61.916 €	5.384 €

Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:									
• Personal Administrativo	10.120 €	880 €	10.120 €	880 €	11.040 €	960 €	11.040 €	960 €	
SUBTOTAL	67.160 €	5.840 €	67.160 €	5.840 €	72.956 €	6.344 €	72.956 €	6.344 €	
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA									
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.									
Prestaciones económicas de urgencia:	4.006,20 €	445,13 €	4.006,20 €	445,13 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 6.827,77 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 758,64 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 6.827,77 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 758,64 €	
	1.930,99 €	214,55 €	1.930,99 €	214,55 €					
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.									
Convivencia Ayuda domicilio	9.212,81 €	1.023,64 €	9.212,81 €	1.023,64 €	10.594,73 €	1.177,19 €	10.594,73 €	1.177,19 €	
Menjar a casa					2.968,63 €	0	2.968,63 €	0	
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.									
Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.	1.500 €	166,67 €	1.500 €	166,67 €	1.500 €	166,67 €	1.500 €	166,67 €	
SUBTOTAL	16.650 €	1.849,99 €	16.650 €	1.849,99 €	21.891,13 €	2.102,50 €	21.891,13 €	2.102,50 €	
TOTAL	83.810 €	7.689,99 €	83.810 €	7.689,99 €	94.847,13 €	8.446,50 €	94.847,13 €	8.446,50 €	

SÉPTIMA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 22.074,26 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621300 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023..... 11.037,13 euros.

Anualidad 2024..... 11.037,13 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 113,17 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Benitachell procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

6º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Bigastro, con NIF P0304400E, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 11 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

El 21 de noviembre de 2022 se suscribió una addenda al Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Bigastro ha solicitado que se apruebe una nueva addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	33.650 €	84.125 €	77.395 €	6.730 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	13.262,34 €	11.936,11 €	1.326,23 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	14.063,80 €	12.657,42 €	1.406,38 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	989,54 €	989,54 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
212.193,57 €	18.959,61 €	231.153,18 €

”

SEGUNDA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Bigastro deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-

Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621600

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 158.005,68 €
- Anualidad 2022: 196.863,53 €
- Anualidad 2023: 212.193,57 €
- Previsión anualidad 2024: 212.193,57 €

CUARTA. - Se modifica la Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal del citado Contrato Programa, en los siguientes términos:

En el apartado 1 se añade el siguiente Programa:

“Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.”

En el apartado 2 se añade lo siguiente:

“Objetivos del Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.”

QUINTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

**“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
BIGASTRO**

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	57.040 €	4.960 €	71.300 €	6.200 €	77.395 €	6.730 €	77.395 €	6.730 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €

• Educador/a	21.390 €	1.860 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640	30.360 €	2.640	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	136.620 €	11.880 €	172.270 €	14.980 €	186.610,50 €	16.227 €	186.610,50 €	16.227 €
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia.	Emergencia social 7.003,53 €	Emergencia social 778,17 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.936,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.326,23 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.936,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.326,23 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.936,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.326,23 €
	Pobreza energética 11.006,45 €	Pobreza energética 1.222,94 €						
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda a Domicilio.	11.006,45 €	1.222,94 €	12.657,42 €	1.406,38 €	12.657,42 €	1.406,38 €	12.657,42 €	1.406,38 €
Menjar a casa					989,54 €	0	989,54 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	21.385,68 €	2.376,19 €	24.593,53 €	2.732,61 €	25.583,07 €	2.732,61 €	25.583,07 €	2.732,61 €
TOTAL	158.005,68 €	14.256,19 €	196.863,53 €	17.712,61 €	212.193,57 €	18.959,61 €	212.193,57 €	18.959,61 €

SEXTA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 30.660,08 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621600 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023..... 15.330,04 euros.

Anualidad 2024..... 15.330,04 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024

al 134,29 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Bigastro procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

7º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Cox, con NIF P0305800E, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 12 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

El 12 de diciembre de 2022 se suscribió una addenda al Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Cox ha solicitado que se apruebe una nueva addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE COX

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,75	33.650 €	92.537,50 €	85.134,50 €	7.403 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	909,73 €	909,73 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
-----------	-------	--	--

EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	8.718,06 €	7.846,25 €	871,81 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	30.803,95 €	27.723,56 €	3.080,39 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	2.968,63 €	2.968,63 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
233.798,17 €	20.852,20 €	254.650,37 €

”

SEGUNDA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Cox deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la

• Trabajadores/as sociales	57.040 €	4.960 €	78.430 €	6.820 €	85.134,50 €	7.403 €	85.134,50 €	7.403 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Indemnización por razón del servicio	909,73 €	0	909,73 €	0	909,73 €	0	909,73 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	33.120 €	2.880	33.120 €	2.880
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	151.789,73	13.120	180.309,73 €	15.600 €	195.259,73 €	16.900 €	195.259,73 €	16.900 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia.	Emergencia social 4.603,80 €	Emergencia social 511,53 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.846,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 871,81 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.846,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 871,81 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.846,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 871,81 €
	Pobreza energética 2.219,03 €	Pobreza energética 246,56 €						
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda a Domicilio.	24.107,44 €	2.678,60 €	27.723,56 €	3.080,39 €	27.723,56 €	3.080,39 €	27.723,56 €	3.080,39 €
Menjar a casa					2.968,63 €	0	2.968,63 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	30.930,27 €	3.436,69 €	35.569,81 €	3.952,20 €	38.538,44 €	3.952,20 €	38.538,44 €	3.952,20 €
TOTAL	182.720 €	16.556,69 €	215.879,54 €	19.552,20 €	233.798,17 €	20.852,20 €	233.798,17 €	20.852,20 €

SEXTA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 35.837,26 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 17.918,63 euros.
Anualidad 2024 17.918,63 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 127,95 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

8º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Dolores, con NIF P0306400C, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE DOLORES, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 11 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

El 23 de noviembre de 2022 se suscribió una addenda al Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Dolores ha solicitado que se apruebe una nueva addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE DOLORES

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3	33.650 €	100.950 €	92.874 €	8.076 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	15.440,06 €	13.896,05 €	1.544,01 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	13.945,04 €	12.550,54 €	1.394,50 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	5.937,25 €	5.937,25 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
234.473,34 €	20.511,51 €	254.984,85 €

”

SEGUNDA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Dolores deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

• Trabajador/a social	71.300 €	6.200 €	85.560 €	7.440 €	92.874 €	8.076 €	92.874 €	8.076 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
Coordinación.	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	150.880 €	13.120 €	186.530 €	16.220 €	202.089,50 €	17.573 €	202.089,50 €	17.573 €
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia.	Emergencia social 8.153,50 € Pobreza energética 3.930,00 €	Emergencia social 905,94 € Pobreza energética 436,67 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 13.896,05 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.544,01 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 13.896,05 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.544,01 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 13.896,05 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.544,01 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda a Domicilio.	10.913,50 €	1.212,61 €	12.550,54 €	1.394,50 €	12.550,54 €	1.394,50 €	12.550,54 €	1.394,50 €
Menjar a casa					5.937,25 €	0	5.937,25 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	22.997,00 €	2.555,22 €	26.446,59 €	2.938,51 €	32.383,84 €	2.938,51 €	32.383,84 €	2.938,51 €
TOTAL	173.877,00 €	15.675,22 €	212.976,59 €	19.158,51 €	234.473,34 €	20.511,51 €	234.473,34 €	20.511,51 €

SEXTA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 42.993,50 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621900 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 21.496,75 euros.

Anualidad 2024 21.496,75 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 134,85 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

9º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, con NIF P0309200D, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 24 de noviembre de 2022, fue suscrito el Contrato Programa 2022-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Muro de Alcoy ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	33.650 €	117.775 €	108.353 €	9.422 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADORES/AS	1,5	33.650 €	50.475 €	46.437 €	4.038 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	2	24.000 €	48.000 €	44.160 €	3.840 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
-----------	-------	--	--

EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	23.515,80 €	21.164,22 €	2.351,58 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	25.384,82 €	22.846,34 €	2.538,48 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
295.837,56 €	26.788,06 €	322.625,62 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2022, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando

redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4629400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2022: 276.310,56 €
- Anualidad 2023: 295.837,56 €
- Previsión anualidad 2024: 295.837,56 €”

QUINTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

**“FICHA ECONÓMICA 2022 -2024
AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY**

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico						
Equipo de intervención social:						
• Trabajadores/as sociales	99.820 €	8.680 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educadores/as	42.780 €	3.720 €	46.437 €	4.038 €	46.437 €	4.038 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €
• Personal Administrativo	40.480 €	3.520 €	44.160 €	3.840 €	44.160 €	3.840 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	232.300 €	20.200 €	251.827 €	21.898 €	251.827 €	21.898 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA						
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:						
Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	21.164,22 €	2.351,58 €	21.164,22 €	2.351,58 €	21.164,22 €	2.351,58 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.						
Convivencia. Ayuda a domicilio.	22.846,34 €	2.538,48 €	22.846,34 €	2.538,48 €	22.846,34 €	2.538,48 €
SUBTOTAL	44.010,56 €	4.890,06 €	44.010,56 €	4.890,06 €	44.010,56 €	4.890,06 €
TOTAL	276.310,56 €	25.090,06 €	295.837,56 €	26.788,06 €	295.837,56 €	26.788,06 €

SEXTA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 39.054 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4629400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023..... 19.527 euros.
Anualidad 2024..... 19.527 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 107,07 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Muro de Alcoy procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

10º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Onil, con NIF P0309600E, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ONIL, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 15 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Onil ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato

Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ONIL

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3	33.650 €	100.950 €	92.874 €	8.076 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	17.996,51 €	16.196,86 €	1.799,65 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	19.429,60 €	17.486,64 €	1.942,96 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	6.926,80 €	6.926,80 €	0
MAJOR A CASA	32.925,98 €	32.925,98 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
275.625,78 €	21.315,61 €	296.941,39 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Onil deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del

contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ONIL PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4622000

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 194.430 €
- Anualidad 2022: 194.430 €
- Anualidad 2023: 275.625,78 €
- Previsión anualidad 2024: 275.625,78 €”

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	2	01/01/2024	2
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		4,25		4,25		5		5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5

Prestaciones económicas de urgencia:	Emergencia social 9.503,53 €	Emergencia social 1.055,95 €	Emergencia social 9.503,53 €	Emergencia social 1.055,95 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 16.196,86 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.799,65 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 16.196,86 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.799,65 €
	Pobreza energética 4.580,70 €	Pobreza energética 508,97 €	Pobreza energética 4.580,70 €	Pobreza energética 508,97 €				
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Convivencia Ayuda a domicilio	15.205,77 €	1.689,53 €	15.205,77 €	1.689,53 €	17.486,64 €	1.942,96 €	17.486,64 €	1.942,96 €
Menjar a casa					6.926,80 €		6.926,80 €	
Major a casa					32.925,98 €		32.925,98 €	
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.								
Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	29.290 €	3.254,45 €	29.290 €	3.254,45 €	73.536,28 €	3.742,61	73.536,28 €	3.742,61
TOTAL	194.430 €	17.614,45 €	194.430 €	17.614,45 €	275.625,78 €	21.315,61 €	275.625,78 €	21.315,61 €

”

OCTAVA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 162.391,56 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622000 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 81.195,78 euros.

Anualidad 2024 81.195,78 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 141,76 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil procedan a la

firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

11º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Pinoso, con NIF P0310500D, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 11 de noviembre de 2022, fue suscrito el Contrato Programa 2022-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Pinoso ha solicitado que se apruebe una addenda al

Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	33.650 €	117.775 €	108.353 €	9.422 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	16.849,98 €	15.164,98 €	1.685 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	16.072,67 €	14.465,40 €	1.607,27 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
247.198,88 €	22.211,27 €	269.410,15 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2022, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Pinoso deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración

responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022-2024, según el siguiente

detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4629500

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2022: 230.420,38 €
- Anualidad 2023: 247.198,88 €
- Previsión anualidad 2024: 247.198,88 €"

QUINTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

**“FICHA ECONÓMICA 2022 -2024
AYUNTAMIENTO DE PINOSO**

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico						
Equipo de intervención social:						
• Trabajadores/as sociales	99.820 €	8.680 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	200.790 €	17.460 €	217.568,50 €	18.919 €	217.568,50 €	18.919 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA						
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.						
Prestaciones económicas de urgencia:						
• Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	15.164,98 €	1.685 €	15.164,98 €	1.685 €	15.164,98 €	1.685 €

Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.						
Convivencia. Ayuda a domicilio.	14.465,40 €	1.607,27 €	14.465,40 €	1.607,27 €	14.465,40 €	1.607,27 €
SUBTOTAL	29.630,38 €	3.292,27 €	29.630,38 €	3.292,27 €	29.630,38 €	3.292,27 €
TOTAL	230.420,38 €	20.752,27 €	247.198,88 €	22.211,27 €	247.198,88 €	22.211,27 €

”

SEXTA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 33.557 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4629500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 16.778,50 euros.

Anualidad 2024 16.778,50 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 107,28 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

12º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, con NIF P5310201H, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 17 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

El 10 de noviembre de 2022 se suscribió una addenda al Contrato Programa.

II. Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls ha solicitado que se apruebe una nueva addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	5	33.650 €	168.250 €	154.790 €	13.460 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADORES/AS	2	33.650 €	67.300 €	61.916 €	5.384 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3	24.000 €	72.000 €	66.240 €	5.760 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por	Importe aportado por la
-------	-------	---------------------------	-------------------------

		Diputación (100% del coste)	Mancomunidad
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.210,86 €	1.210,86 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	27.469,92 €	24.722,93 €	2.746,99 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	26.208,42 €	23.587,58 €	2.620,84 €

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
385.344,37 €	34.569,83 €	419.914,20 €

”

SEGUNDA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría de la Mancomunidad de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales de la Mancomunidad y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de

las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630400

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 338.540 €
- Anualidad 2022: 359.101,37 €
- Anualidad 2023: 385.344,37 €
- Previsión anualidad 2024: 385.344,37 €

CUARTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

**“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS**

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Mancomunida d	Diputació n	Mancomunida d	Diputació n	Mancomunida d	Diputació n	Mancomunida d
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	142.600 €	12.400 €	142.600 €	12.400 €	154.790 €	13.460 €	154.790 €	13.460 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educadores/as	42.780 €	3.720 €	57.040 €	4.960 €	61.916 €	5.384 €	61.916 €	5.384 €
• Indemnización por razón del servicio	1.210,86 €	0	1.210,86 €	0	1.210,86 €	0	1.210,86 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €
• Personal Administrativo	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €	66.240 €	5.760 €	66.240 €	5.760 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	296.530,86 €	25.680 €	310.790,86 €	26.920 €	337.033,86 €	29.202 €	337.033,86 €	29.202 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:	Emergencia social 14.506,21 €	Emergencia social 1.611,80 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 24.722,93 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 2.746,99 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 24.722,93 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 2.746,99 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 24.722,93 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 2.746,99 €
	Pobreza energética 6.991,99 €	Pobreza energética 776,89 €						
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda a Domicilio.	20.510,94 €	2.278,99 €	23.587,58 €	2.620,84 €	23.587,58 €	2.620,84 €	23.587,58 €	2.620,84 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	42.009,14 €	4.667,68 €	48.310,51 €	5.367,83 €	48.310,51 €	5.367,83 €	48.310,51 €	5.367,83 €
TOTAL	338.540 €	30.347,68 €	359.101,37 €	32.287,83 €	385.344,37 €	34.569,83 €	385.344,37 €	34.569,83 €

QUINTA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 52.486 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 26.243 euros.

Anualidad 2024 26.243 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 113,83 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de Pego, L'Atzúvia i Les Valls procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

13º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa, con NIF P0300013J, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y DE CARÁCTER CULTURAL DE LA MARINA BAIXA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 12 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios

Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y DE CARÁCTER CULTURAL DE LA MARINA BAIXA

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	6,5	33.650 €	218.725 €	201.227 €	17.498 €
PSICÓLOGOS/AS O PEDAGOGOS/AS	1,5	33.650 €	50.475 €	46.437 €	4.038 €
EDUCADORES/AS	2	33.650 €	67.300 €	61.916 €	5.384 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3	24.000 €	72.000 €	66.240 €	5.760 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación	Importe aportado por la Mancomunidad
-------	-------	--------------------------------------	--------------------------------------

		(100% del coste)	
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.658,17 €	2.658,17 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	23.687,68 €	21.318,92 €	2.368,77 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	38.989,65 €	35.090,69 €	3.898,96 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
MENJAR A CASA	16.822,22 €	16.822,22 €	0

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
473.628,99 €	40.853,73 €	514.482,72 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría de la Mancomunidad de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará

un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.”

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y DE CARÁCTER CULTURAL DE LA MARINA BAIXA PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630600

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 375.550 €
- Anualidad 2022: 375.550 €
- Anualidad 2023: 473.628,99 €
- Previsión anualidad 2024: 473.628,99 €”

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabajadores	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	6	01/01/2022	6	01/01/2023	6,5	01/01/2024	6,5
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A COORDINADOR/A	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A					01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5

EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	2	01/01/2024	2
TOTAL		8,5		8,5		10		10

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabajadores	Fecha efecto	2022 n.º trabajadores	Fecha efecto	2023 n.º trabajadores	Fecha efecto	2024 n.º trabajadores
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	3	01/01/2022	3	01/01/2023	3	01/01/2024	3
TOTAL		3,5		3,5		3,5		3,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente"

SEXTA. - Se modifica la Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal del citado Contrato Programa, en los siguientes términos:

En el apartado 1 se añade el siguiente Programa:

“Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.”

En el apartado 2 se añade lo siguiente:

“Objetivos del Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.”

SÉPTIMA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

**“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y
DE CARÁCTER CULTURAL DE LA MARINA BAIXA**

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	171.120 €	14.880 €	171.120 €	14.880 €	201.227 €	17.498 €	201.227 €	17.498 €

• Psicólogos/as - pedagogos/as	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	46.437 €	4.038 €	46.437 €	4.038 €
• Educadores/as	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	61.916 €	5.384 €	61.916 €	5.384 €
• Indemnización por razón del servicio	2.658,17 €	0	2.658,17 €	0	2.658,17 €	0	2.658,17 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €
• Personal Administrativo	60.720 €	5.280 €	60.720 €	5.280 €	66.240 €	5.760 €	66.240 €	5.760 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	323.840 €	28.160 €	323.840 €	28.160 €	400.397,17 €	34.586 €	400.397,17 €	34.586 €
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia:	Emergencia social 12.508,90 €	Emergencia social 1.389,88 €	Emergencia social 12.508,90 €	Emergencia social 1.389,88 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 21.318,92 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 2.368,77 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 21.318,92 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 2.368,77 €
	Pobreza energética 6.029,29 €	Pobreza energética 669,92 €	Pobreza energética 6.029,29 €	Pobreza energética 669,92 €				
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Convivencia Ayuda a Domicilio	30.513,64 €	3.390,40 €	30.513,64 €	3.390,40 €	35.090,69 €	3.898,96 €	35.090,69 €	3.898,96 €
Menjar a casa					16.822,22 €	0	16.822,22 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.								
Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	49.051,83 €	5.450,20 €	49.051,83 €	5.450,20 €	73.231,82 €	6.267,73 €	73.231,82 €	6.267,73 €
TOTAL	375.550 €	33.610,20 €	375.550 €	33.610,20 €	473.628,99 €	40.853,73 €	473.628,99 €	40.853,73 €

OCTAVA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 196.157,98 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630600 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 98.078,99 euros.
Anualidad 2024 98.078,99 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 126,12 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales y de carácter cultural de la Marina Baixa procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

14º CARRETERAS. Aprobación del segundo expediente de justiprecio en el expediente de expropiación para ejecución obras del Proyecto de “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)”.

Examinado el expediente para la aprobación del Segundo expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)”, en virtud de la hoja de aprecio de la Administración de fecha 14 de septiembre de 2023.

En sesión de fecha 6 de julio de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el Proyecto de obras “*Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)*”, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata a fin de autorizar un gasto por importe de cincuenta y ocho mil setecientos setenta y dos euros con sesenta céntimos de euro (58.772,60 €) con el que hacer frente al justiprecio de la expropiación forzosa.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Orihuela. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 6 de julio de 2022, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar la valoración que contiene la Separata de Valoración (58.772,60 €) a los solos efectos de remitirla a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo.

En sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2023, el Pleno de la Excma.

Diputación Provincial de Alicante adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Acceder a la solicitud presentada por los propietarios el día 15 de marzo de 2023, con núm. Registro de entrada 2023-E-RC-3078, sobre expropiación de los dos restos de finca que se originan al norte de la nueva variante, entre esta y la carretera actualmente existente, de manera que la superficie expropiada pasa de 4.088 m² a 7.033 m² y el justiprecio de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (58.772,60 €) a SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (70.048,68 €), todo ello en los términos establecidos en el acta de autorización de ocupación y adquisición de mutuo acuerdo de 8 de junio de 2023. .../...”.

Con posterioridad a la aprobación definitiva el día 9 de noviembre de 2022 de la relación de propietarios, bienes y derechos, en las reuniones mantenidas con los propietarios de la finca se puso de manifiesto la existencia de un contrato de alquiler de la finca suscrito con D. Joaquín Damián Marcos Arce, con NIF: 48459724N, el 1 de marzo de 2016 y presentado en la oficina liquidadora del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados el 30 de marzo de 2016, del que se resumen las cláusulas que afectan al expediente expropiatorio:

- Finca rústica de regadío en Torremendo de cabida 38.541 m² “Rústica: Tierra en término municipal de Orihuela, sitio Partido de Torremendo, situación Finca nombrada “Lo Pintor”. Tiene una superficie de tres hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y una centiáreas. Lindero: norte, carretera; sur, Joaquín Gálvez; este, Joaquín Páez, Oeste, resto de finca matriz.
- Un plazo de 12 años, desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2028, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes por un nuevo plazo de 5 años.
- Una renta anual anticipada de 2.900.- €, revisable desde el 1 de marzo de 2019 con un incremento anual del 3 % sobre la renta anterior.
- La parte arrendataria se compromete a asumir el coste de las mejoras del embalse, sistema de riego e instalaciones, que quedarán en beneficio de la propiedad a la finalización del contrato.
- La parte arrendataria puede disponer de la totalidad de la dotación de riego de las distintas comunidades de las que participa la finca. De igual forma, las subvenciones que gestione el arrendatario quedarán en su beneficio durante la vigencia del contrato.

Como consecuencia de ello, y en cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa que establece que deben entenderse las diligencias con el arrendatario del inmueble rústico, iniciándose con el mismo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle, y a los efectos del artículo 24 de la citada Ley, se remitió a D. Joaquín Damián Marcos Arce por triplicado ejemplar el Acta de Adquisición por mutuo acuerdo y una copia del plano parcelario correspondiente a la finca, con la indicación de que en caso de hallar conforme la valoración por importe de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES

CÉNTIMOS (7.573,73 €) debía devolver a la Excm. Diputación Provincial de Alicante al menos dos de los ejemplares de la misma firmados, en plazo de 15 días, y en caso de disconformidad se le requería para que en un nuevo plazo de 20 días hábiles presentase hoja de aprecio.

En la propuesta de la Administración se indica que los bienes y derechos objeto de valoración son:

- “1) Extinción parcial de contrato de arrendamiento: Por causa de la expropiación de una superficie de 7.033 m2 se extinguirá parcialmente el contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2016 entre D. Joaquín Damián Marcos Arce y Dña. Carmen Moya Granero y otros.*
- 2) Plantación de limoneros: 7.033 m2 de plantación de limonero fino a marco de 4,5 x 6,0 m, de 7 años, en buen estado. Procede la valoración de los 5 años que restan hasta la finalización del contrato de arrendamiento.*
- 3) Infraestructuras e instalaciones: Dado que la red de riego será objeto de reposición por las obras, solamente deben valorarse los elementos que se pierden y no serán repuestos (ramales portagoteros)”.*

Y, en cuanto a los bienes y derechos objeto de reposición por las obras, añade:

- “1) Acceso: Se reponen los accesos existentes.*
- 2) Vallado: Se define y valora en el proyecto la reposición del vallado existente mediante cerramiento de mallazo de alambre de acero trenzado a simple torsión de altura 1,80 m, instalado sobre postes de acero galvanizado ubicados a 3,0 m. Las puertas de acceso se repondrán con la misma tipología y calidades.*
- 3) Infraestructuras: Las posibles afecciones a la red de riego, tomas de agua, márgenes de piedra, etc., serán repuestas durante la ejecución de las obras y a cargo de las mismas, restituyendo el uso que prestan en la actualidad y manteniendo el servicio en todo momento”.*

Recibida la propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por el arrendatario, este presentó escrito el día 28 de agosto de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-10576, en el que muestra su disconformidad con la valoración administrativa y presenta hoja de aprecio por importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.749,46 €).

El Departamento de Carreteras, con fecha 14 de septiembre de 2023, ha redactado una hoja de aprecio, en la que, aunque se admite la indemnización solicitada en su hoja de aprecio por el arrendatario por daños y perjuicios sobre la explotación agrícola -pero no por el importe solicitado de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.432,01 €) sino por el importe de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2.195,70 €)-, se propone rechazar la valoración presentada por D. Joaquín Damián Marcos Arce, y valorar la indemnización que le corresponde en DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.844,11 €).

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación

Forzosa, procede que el Pleno de la Excma. Diputación de Alicante apruebe la hoja de valoración de la administración y la notifique al arrendatario, quien dentro de los diez días siguientes podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, debiendo en este segundo caso, según establece el artículo 31 de la citada Ley, pasar el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

La competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, con lo señalado en el Artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Considerar a D. Joaquín Damián Marcos Arce, con DNI : 48459724N, interesado en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)”, en virtud de su condición de arrendatario de la única finca afectada por las obras, quien ya ha comparecido en el expediente presentando su hoja de aprecio.

Segundo.- Rechazar la hoja de aprecio presentada por D. Joaquín Damián Marcos Arce, con NIF : 48459724N, el día 28 de agosto de 2023, con número de registro de entrada 2023-E-RC-10576, como arrendatario de la única finca afectada por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Variante de la carretera CV-954, PK. 0+550 en Torremendo (Alicante)”, por importe de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS EUROS (24.749,46 euros), por los motivos expuestos en la hoja de aprecio de la Administración de fecha 14 de septiembre de 2023.

Tercero.- Aprobar la hoja de aprecio de la Administración de fecha 14 de septiembre de 2023, por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO (10.844,11 euros), y dar traslado de la misma a D. Joaquín Damián Marcos Arce para que la acepte lisa y llanamente o la rechace en plazo de 10 días, y en este último supuesto remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO (10.844,11 euros), con imputación a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400, Inversiones en la Red Viaria Provincial. 2022-2023.

Sesión Ordinaria
2 de noviembre de 2023

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a D. Joaquín Damián Marcos Arce, a los efectos oportunos.

15º CARRETERAS. Aprobación del segundo expediente de justiprecio en el expediente de expropiación para ejecución obras del Proyecto de “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre el PK.7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya.

Examinado el expediente de ratificación del Segundo Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre el PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, alcanzado por mutuo acuerdo con el propietario, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia.

En sesión de fecha 8 de junio de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el Proyecto de obras “MEJORA DE LA CARRETERA CV-824 E IMPLANTACIÓN DE VÍA CICLO-PEATONAL, ENTRE EL PK 7+588 Y PK 8+860, SAN VICENTE-LA ALCORAYA”, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata, a fin de autorizar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (27.510,97 euros) con el que hacer frente al justiprecio a que ascienda la expropiación forzosa.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar las valoraciones que contiene la Separata de Valoración, a los solos efectos de remitirlas a los propietarios para intentar adquirir los bienes

amistosamente y por mutuo acuerdo.

De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente, se ha suscrito, con fecha 10 de abril de 2023, con D. Francisco-Ignacio Alemany Linares, con NIF: 21442846S, actual propietario de la finca 1 de la relación de propietarios, bienes y derechos, Acta de Ocupación y Adquisición por Mutuo Acuerdo que ahora debe ser ratificada por el Pleno Provincial.

Conviene aclarar que en la relación de propietarios, bienes y derechos aprobada definitivamente por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022 consta como titular de la finca 1 Dña. María Linares Pastor, con NIF: 21173894W, aunque, con fecha posterior, D. Francisco-Ignacio Alemany Linares ha acreditado ser el actual propietario mediante la aportación de escritura pública de donación, otorgada el 7 de diciembre de 2009, ante el Notario de Alicante D. Jesús María Izaguirre Ugarte.

El montante total del 2º expediente de justiprecio fijado por mutuo acuerdo con el propietario de la finca 1 asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (209,84 €).

La competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, con lo señalado en el Artículo 24, y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Artículos 25, 26 y 48 de su Reglamento, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Ratificar el segundo expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "MEJORA DE LA CARRETERA CV-824 E IMPLANTACIÓN DE VÍA CICLO-PEATONAL, ENTRE EL PK 7+588 Y PK 8+860, SAN VICENTE-LA ALCORAYA", alcanzado por mutuo acuerdo con el propietario, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del expediente de justiprecio el que a continuación se detalla:

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO FIJADO POR MUTUO ACUERDO

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUO ACUERDO CONFORME (€)
1	ALEMANY LINARES, FRANCISCO IGNACIO NIF: 21442846S	209,84
	TOTAL:	209,84

Segundo.- Disponer el gasto por importe del segundo expediente de justiprecio de DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (209,84 euros), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400 Inversiones en la Red Viaria Provincial 2022-2023.

Tercero.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

16º CARRETERAS. Aprobación del tercer expediente de justiprecio en el expediente de expropiación para ejecución obras del Proyecto de “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre el PK.7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya”.

Examinado el expediente de ratificación del Tercer Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre el PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, en virtud de la hoja de aprecio de la Administración de fecha 16 de octubre de 2023.

En sesión de fecha 8 de junio de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que han de afectarse los bienes expropiados en el Proyecto de obras “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre los PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata a fin de autorizar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27.510,97 euros) con el que hacer frente al justiprecio de la expropiación forzosa.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Alicante. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar la valoración que contiene la Separata de Valoración por importe total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y

SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27510,97 euros), de los que corresponden a la finca 2 la cantidad de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1236,06 euros), a los solos efectos de remitirla a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo.

Con fecha 29 de noviembre de 2022, y número de registro de entrada 2022-E-RE-41999, D. Salvador Santos Ortiz, con DNI: 21311090A, Dña. Herminia Santos Ramos, con DNI: 21480560D, D. Salvador Antonio Santos Ramos, con DNI: 21494132B y Dña. Ana Isabel Santos Ramos, con DNI: 21514263V, personados en el expediente como herederos de Dña. Herminia Josefa Ramos Jiménez, que figura como titular de la finca 2 de la relación de propietarios, bienes y derechos aprobada definitivamente por el Pleno Provincial, presentaron escrito, en el que solicitan el aumento del importe de la indemnización a TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3500 €) por la afección de 218 m² de terreno y los 3 olivos afectados, esgrimiendo los argumentos de ubicación próxima y fácil accesibilidad a núcleos de población y centros de actividad económica, su condición de regadío y alto valor de mercado.

Mediante Oficio de Sr. Diputado de Carreteras, de fecha 10 de agosto de 2023, se remitió a los herederos de Dña. Herminia Josefa Ramos Jiménez propuesta de adquisición por mutuo acuerdo por importe de DOS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2098,08 €) y requerimiento subsidiario de la hoja de aprecio, que les fue notificada el día 18 de agosto de 2023. En el mismo trámite se les requirió para que aportasen fotocopia del título acreditativo de la propiedad a su favor.

Recibida la propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por los herederos, estos presentaron su hoja de aprecio el día 5 de septiembre de 2023 (nº de registro de entrada 2023-E-RC-10901) por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3500 €), a la que no unieron el título de propiedad requerido.

El Departamento de Carreteras, con fecha 16 de octubre de 2023, ha redactado una hoja de aprecio por importe de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1840,36 €) que incluye el valor del suelo y del vuelo (3 olivos), y en la que se dice textualmente: “El valor unitario solicitado, 16,0 €/m², prácticamente es muy superior a la ofrecida por la Diputación en la propuesta de mutuo acuerdo (4,92 €/m² el suelo de secano y 7,26 €/m² el regadío), sin que además la cifra solicitada esté fundamentada acorde con la normativa legal vigente, se propone el rechazo de la valoración y se pasa a formular la Hoja de Aprecio de la Administración”.

El artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios. En el primer caso, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación; mientras que, en el segundo caso, la Administración extenderá hoja de

aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los propietarios, quienes, dentro de los diez días siguientes podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrán derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración, y aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Por su parte, el artículo 31 de la citada Ley dispone que si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

A la vista de los antecedentes y del contenido de dichos artículos 31 y 32, procede que el Pleno de la Excma. Diputación de Alicante rechace la hoja de aprecio de la propiedad y apruebe la hoja de aprecio de la administración de 16 de octubre de 2023 y la notifique a los propietarios, quienes dentro de los diez días siguientes podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, debiendo en este segundo caso pasar el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Asimismo, y como consecuencia de la valoración de la hoja de aprecio de la Administración, procede autorizar un gasto por importe de SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (604,30 €), resultado de la diferencia entre la valoración de la indemnización aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 9 de noviembre de 2022 para la finca 2 y la que consta en la mencionada hoja de aprecio de 16 de octubre de 2023.

La competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, con lo señalado en los Artículos 30 y 31 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Considerar a D. Salvador Santos Ortiz, con DNI : 21311090A, Dña. Herminia Santos Ramos, con DNI : 21480560D, D. Salvador Antonio Santos Ramos, con DNI : 21494132B y Dña. Ana Isabel Santos Ramos, con DNI : 21514263V, actuales propietarios de la finca 2 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de las obras del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre los PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, a condición de que presenten título que así lo acredite debidamente.

Segundo.- Rechazar la hoja de aprecio presentada por D. Salvador Santos Ortiz,

con DNI : 21311090A, Dña. Herminia Santos Ramos, con DNI : 21480560D, D. Salvador Antonio Santos Ramos, con DNI : 21494132B y Dña. Ana Isabel Santos Ramos, con DNI : 21514263V, como propietarios actuales de la finca 2 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de las obras del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclopeatonal, entre los PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, por los motivos expuestos en la hoja de valoración de la Administración de fecha 16 de octubre de 2023.

Tercero.- Aprobar la hoja de aprecio de la Administración de fecha 16 de octubre de 2023, por importe de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1840,36 euros), y dar traslado de la misma a D. Salvador Santos Ortiz, Dña. Herminia Santos Ramos, D. Salvador Antonio Santos Ramos y Dña. Ana Isabel Santos Ramos, para que la acepten lisa y llanamente o la rechacen en plazo de 10 días, y en este último supuesto remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (604,30 euros), con imputación a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400, Inversiones Red Viaria Provincial. 2022-2023.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a D. Salvador Santos Ortiz, Dña. Herminia Santos Ramos, D. Salvador Antonio Santos Ramos y Dña. Ana Isabel Santos Ramos, a los efectos oportunos.

17º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la separata de valoración del expediente de expropiación para ejecución obras del Proyecto de “Glorieta en el PK. 1+570 (Polígono Industrial Algorós) y Ordenación de Accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante)”.

Examinado el expediente relativo a la aprobación definitiva de la Separata Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Glorieta en el PK. 1+570 (Polígono Industrial Algorós) y Ordenación de Accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante)”.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de agosto de 2022, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Glorieta en el PK. 1+570 (Polígono Industrial Algorós) y Ordenación de Accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante)”, así como su exposición al público para posibilitar la presentación de alegaciones.

El acuerdo se notificó a los interesados, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 152, de 11 de agosto de 2022, en el Diario Información de 19 de agosto de 2022, en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Elche y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en el Portal de Transparencia de ésta.

Durante el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

A.- Escrito presentado por Viveili, SL., con CIF: 74243395Q, propietario de la finca nº 1 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, el día 2 de septiembre de 2022 (registro de entrada 27837-E-RE-27837).

B.- Escrito presentado por D. Jesús Ángel Quiñones Marín, con NIF: 22009038-Q, propietario de las fincas 3 y 8 de la relación de bienes y derechos afectados, el día 13 de octubre de 2022 (registro de entrada 2022-E-RE-32509).

C.- Escrito presentado por D. José Manuel Bas López, con NIF: 21995178W, propietario de la finca 4 de la relación de bienes y derechos afectados, el día 2 de septiembre de 2022 (registro de entrada 2022-E-RE-27853).

Los escritos de alegaciones han sido informados por el Departamento de Carreteras el 18 de octubre de 2023, en los siguientes términos:

A.- Escrito presentados por Viveili, SL., con CIF: 74243395Q, en el que alega en relación con la finca nº 1:

1.- Que la franja de terreno ocupada por el camino existente dentro de la finca nº 5 del parcelario, entre la canalización y el vallado de la finca nº 1, cuya titularidad se atribuye a la Comunidad de Regantes Nuevos Riegos el Progreso en la relación de

bienes y derechos afectados, realmente pertenece a la finca nº 1 de VIVEILI S.L., si bien existe una servidumbre de paso sobre la misma.

2.- En relación con las construcciones e instalaciones afectadas, pone de manifiesto que no se dispone de espacio para proceder al trasplante de las 4 palmeras ubicadas en el frente de la parcela.

Y por todo ello, solicita que se revoque la aprobación inicial de la Separata de Valoraciones, se proceda al cambio de titularidad de la finca nº 5 de la relación de bienes y derechos afectados a su favor, se reconozca una indemnización por el arbolado afectado de su propiedad y se valore el suelo afectado al justiprecio que corresponda.

A cuyo respecto, los técnicos del Departamento de Carreteras informan lo siguiente:

1º) Las alegaciones presentadas deben incorporarse al expediente sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º) En relación con la titularidad de la finca nº 5 de la relación de bienes y derechos afectados, para comprobación de la solicitud es necesario que se aporte por los reclamantes título acreditativo de la titularidad que permita identificar la ubicación del lindero objeto de la reclamación de forma fehaciente.

Por otra parte, se ha intentado dar audiencia de la alegación a la Comunidad de Regantes Nuevos Riegos el Progreso, sociedad que figura como titular en el expediente, con resultado infructuoso.

En esta situación no se puede dictaminar sobre la titularidad de la franja de terreno reclamada, por lo que debe considerarse una situación de titularidad contradictoria.

3º) Palmeras afectadas: Se comunicará su situación al Patronato del Palmeral de Elche, requiriendo de dicho organismo las prescripciones a tener en cuenta sobre el trasplante dentro de la parcela o en otro emplazamiento. En el caso de imposibilidad de trasplante se procederá a incluirlas como sujeto de indemnización dentro del justiprecio.

4º) El resto de las alegaciones se refieren a posibles perjuicios y a la valoración de los bienes y derechos afectados, a cuyo respecto debe señalarse que la valoración del justiprecio se ceñirá a las normas generales de valoración del Suelo Rural y construcciones, detalladas el Real Decreto 17/2015, de 30 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en cuanto a la tramitación para su determinación que el artículo 24º de la L.E.F. establece que “la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...” y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que “transcurridos quince sin resolver acerca

de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio”.

PROPUESTA:

1º) Se admite a trámite la alegación al respecto de la titularidad de la finca nº 5 de la relación de bienes y derechos afectados, si bien debe considerarse propiedad contradictoria en tanto no se acredite por las partes la ubicación del lindero entre la finca de VIVEILI S.L., CIF B54214697, y la canalización de la COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO, a cuyo efecto deberán aportar el título de propiedad o prueba fehaciente, sin perjuicio de dar audiencia a la parte reclamada.

2º) Estimación de la alegación relativa a la inclusión de las palmeras afectadas como sujeto de indemnización en el caso de imposibilidad para proceder a su trasplante, condicionada a audiencia previa del Patronato del Palmeral de Elche.

3º) La valoración de justiprecio seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 17/2015, de 30 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y en cuanto a la tramitación del expediente, el artículo 24º de la Ley de Expropiación Forzosa establece que *“la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...”* y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que *“transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio”*.

B.- Escrito presentado por D. Jesús Ángel Quiñones Marín, con NIF: 22009038-Q, en el que alega en relación con las fincas 3 y 8:

Solicita su inclusión como propietario en la relación de bienes y derechos afectados, que se le otorgue nuevo plazo para alegaciones, así como el replanteo sobre los terrenos de la superficie objeto de expropiación.

En el escrito de comparecencia aporta informe de valoración, redactado por el Arquitecto D. Francisco Fuster Selva, en el que se hacen una serie de observaciones sobre la relación de bienes y derechos, concretamente:

1. Superficie objeto de la expropiación: Desde su punto de vista, la superficie a expropiar que figura en la relación de bienes y derechos afectados, de 198 m², se ha determinado a partir de una ubicación incorrecta de los linderos del plano parcelario, considerando por su parte que los linderos correctos son los catastrales: en concreto reclaman como límite norte el Canal de Riegos del Progreso y como límite oeste la línea que delimita el aglomerado de la carretera CV-851, resultando de todo ello una superficie a expropiar de 709 m².

2. Delimitación de la clasificación urbanística del suelo: Se alega en el informe técnico que se desglose la clasificación y calificación urbanística del suelo a expropiar a fin de no inducir a error en la valoración de los terrenos.
3. Vuelos afectados: Se pone de manifiesto que se han obviado en la relación algunos de los elementos afectados, y proponen la relación siguiente:

Ver ANEXO I

2. Valoración de justiprecio: Finalmente, se procede a una valoración de los bienes y derechos afectados, que descomponen en los siguientes capítulos: suelo, vuelos, demérito por reducción de superficie, perjuicios por pérdida de accesibilidad y perjuicios por reestructuración de la actividad y pérdida de beneficio.

A cuyo respecto, los técnicos del Departamento de Carreteras informan lo siguiente:

1º) Las alegaciones presentadas deben incorporarse al expediente sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º) En relación con la titularidad, debe considerarse como propietario a D. Jesús-Ángel Quiñones, NIF: 22009038Q.

3º) En relación con el replanteo de la línea de expropiación, apartado que enlaza con las observaciones realizadas por el Arquitecto D. Andrés Selva Fuster en el informe técnico de valoración, tanto sobre la superficie a expropiar como de los bienes a valorar, se hacen las siguientes consideraciones:

1. Al respecto de la representación de los linderos de la finca número 19110 de Elx-San Juan, inscrita la tomo 1431, libro 367, folio 73 del registro de la propiedad número 3 de Elche: Se reclama como lindero norte el "canal de riegos del progreso" y como lindero oeste la línea de aglomerado de la carretera CV-851. No obstante, el título de propiedad realmente describe dichos linderos de la forma siguiente: *"...norte, con el resto de finca de donde ésta se segregó y canal del progreso oeste, con acequia de riegos del Marchena, que separa de la carretera del León..."*
2. En el plano parcelario del expediente expropiatorio (que se acompaña como imagen), dentro de la parcela catastral 03065A026000500000BJ aparecen diferenciadas cuatro porciones diferentes:
 - a. En primer lugar, la finca número 3 del parcelario afectada en 198 m², que se corresponde con los terrenos afectados dentro de la valla de cerramiento del recinto en el que se ubican la nave e instalaciones existentes relacionadas con el taller de camiones.
 - b. En segundo lugar, la finca número 8 del parcelario, afectada en 338 m², que se corresponde con una zona situada entre el recinto anterior y la canalización de los Riegos del Progresos (finca número 6 del parcelario) en la que a su vez pueden diferenciarse dos partes: una parte, de 121 m², de terreno en su estado natural sin ningún tipo de uso, y la otra, de 217 m², con pavimento de aglomerado asfáltico, que viene prestando servicio como

acceso al polígono Algorós desde la carretera, concretamente a las naves industriales ubicadas en su margen derecha y al norte de la canalización de los Riegos del Progreso.

- c. En tercer lugar, una parte de la finca número 6 de la Comunidad De Regantes Nuevos Riegos El Progreso, de 83 m², cuya titularidad parece claro debe atribuirse a la Comunidad De Regantes Nuevos Riegos El Progreso por estar ocupada por la canalización.
- d. Por último, los terrenos ubicados al oeste, entre la valla de cerramiento y la carretera, de 362 m², bajo los que discurre la acequia de la Comunidad de Regantes de Marchena, que en el parcelario de expropiaciones han sido considerados como dominio público, ajeno a la finca registral 19110, sin ningún tipo de afección ya que en las obras se procederá a su pavimentación, pero no se va a afectar la conducción subterránea, de forma que la servidumbre existente se mantendrá invariable.

La diferencia entre las superficies a expropiar -198 m² de la finca número 3 y 338 m² de la finca número 8 del plano parcelario del expediente, en total 536 m², y la de 709 m² que se reclama como superficie a expropiar en el informe del arquitecto- arroja como resultado una superficie de 173 m², que entendemos debería corresponderse con una parte de la franja de terreno de la porción d) antes descrita, esto es, la existente por el oeste entre la valla de cerramiento y la carretera CV-851, cuya titularidad parece corresponder al menos en buena parte con la acequia de Marchena (que figura como lindero oeste en la descripción registral de la finca 19110 "*oeste, con acequia de riegos del Marchena, que separa de la carretera del León...*").

En resumen, en la relación de bienes y derechos debe recogerse la reclamación de D. Jesús Ángel Quiñones, en su condición de interesado sobre:

- 1) La titularidad de la finca número 8 del expediente expropiatorio: si bien, dado su uso desde hace más de 20 años como vial público. deberá investigarse a dicho respecto los intereses o derechos que pudieran ostentar sus usuarios.
 - 2) Franja de terreno entre la valla de cerramiento y la carretera: Durante la ejecución de las obras deberá ubicarse el límite exacto de la actual conducción de Marchena, que finalmente constituirá el lindero oeste de la registral 19110 y, en su caso, desplazar hasta dicho límite el lindero oeste de las fincas números 3 y 8 del plano parcelario regularizando las superficies objeto de expropiación.
- 4º) Por otra parte, de las comprobaciones realizadas para el análisis de las alegaciones a las que se refiere el presente informe se ha advertido que la línea de expropiación, en la representada del plano parcelario de la separata de expropiaciones, aparece desplazada respecto de la ubicación de la línea que delimita la reposición de la nueva valla de cerramiento de la parcela tras las obras, tal como se define en el plano "10.2 Demoliciones y reposiciones" del proyecto. Por ello, debe procederse a su rectificación en el plano parcelario y en consecuencia a la nueva medición de las superficies a expropiar.

La línea de expropiación correcta ha sido objeto de replanteo “in situ” en presencia del propietario.

A consecuencia de esta rectificación las superficies objeto de expropiación quedan provisionalmente de la forma siguiente: Finca número 3: 167 m²; finca número 8: 276 m²; quedando pendiente la determinación de la titularidad de la franja de 362 m² correspondiente a los terrenos entre la valla y la carretera, a priori compartida entre la acequia de Marchena y la finca 19110 de Jesús Ángel Quiñones; una vez se determine la extensión que corresponda a esta última, deberá añadirse a las fincas números 3 y 8 del parcelario, en la parte que corresponda a cada una de ellas, desplazar el lindero oeste de ambas hasta el límite con la acequia de Marchena.

5º) En relación a las observaciones del informe técnico sobre el desglose de la superficie a expropiar en función de la clasificación y calificación urbanística por la influencia en la valoración.

En la separata de valoración se indica de forma clara que los terrenos afectados están incluidos dentro del Suelo No Urbanizable de Elche y que a los efectos de su valoración el suelo afectado está en Situación Básica de Suelo Rural, único factor que debe tenerse en cuenta en la valoración según lo establecido en el Real Decreto 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

6º) Alcance y medición de los bienes que consideran deben ser objeto de la valoración: Tras el replanteo realizado se ha procedido también a la comprobación de los otros bienes que resultarán afectados, diferenciando entre los que serán objeto de reposición y los que deberán añadirse a los que ya figuran en la valoración de justiprecio, resultando lo siguiente:

Finca nº 3

La reposición de la valla se describe en el proyecto, concretamente en la Memoria, apartado 8.3 Demoliciones y reposiciones y en el Presupuesto, Mediciones, presupuesto parcial 2º, capítulos 2.8, 2.9 y 2.10.

Parte de los elementos inventariados en las alegaciones, concretamente la tubería de agua potable y la manguera para la instalación eléctrica del alumbrado exterior, serán repuestos durante la ejecución de las obras, repercutiéndolos en el capítulo de reposición de la valla de cerramiento, por lo que no deben ser objeto de valoración dentro del justiprecio.

Se valora el pavimento de aglomerado asfáltico afectado en el interior de la valla de cerramiento de las instalaciones.

Los sistemas de depuración también serán objeto de reposición durante las obras, si bien el alcance de esta se definirá durante su ejecución y tras la comprobación de la

tipología, calidades, dimensiones y estado de las instalaciones existentes.

Los mástiles de las banderolas y las palmeras (7 Uds.) serán repuestos durante las obras en el emplazamiento que señale el propietario. Si no fuera posible el trasplante de las palmeras se procederá a su valoración dentro del justiprecio de la expropiación.

Se comprueba que el transformador no resulta afectado.

Finca nº 8:

El cartel publicitario no puede reponerse ni valorarse ya que, según la Ley de Carreteras, ello no es posible en Suelo No Urbanizable.

La porción con uso de vial y pavimento de aglomerado asfáltico resulta afectada en una superficie de 217 m², si bien no debe procederse a su valoración hasta que no se determine y resuelva sobre su titularidad real, ya que la propia glorieta supone de facto una reposición del uso al que viene siendo destinada.

Por tanto, la relación de bienes y derechos afectados, incluyendo los elementos constructivos objeto de expropiación y su valoración o reposición, queda de la forma siguiente:

Finca nº 3: Ver ANEXO II

Finca nº 8: Ver ANEXO III

En función de la rectificación de la relación de bienes y derechos afectados y su valoración, el presupuesto de expropiaciones debe incrementarse en lo que concierne a estas fincas, según se detalla en el ANEXO IV.

7º) El resto de las alegaciones se refieren a posibles perjuicios y a la valoración de los bienes y derechos afectados: Debe señalarse que la valoración del justiprecio se ceñirá a las normas generales de valoración del Suelo Rural y construcciones, detalladas el Real Decreto 17/2015, de 30 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en cuanto a la tramitación para su determinación que el artículo 24º de la L.E.F. establece que "la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes..." y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que "*transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio*".

No obstante, al respecto del contenido del informe técnico se hacen las siguientes precisiones:

- 1) Respecto de los perjuicios por pérdida de accesibilidad: Es potestad de la Administración la reordenación de accesos (art. 38 de la Ley 6/1991, de 27 de

marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana) sin que haya lugar a indemnización. En cualquier caso, en la nueva situación tras las obras, el acceso actual permitiría mantener los movimientos de los dos sentidos de circulación desde el carril izquierdo y el acceso en dirección Alicante a través de la nueva glorieta, quedando eliminado el giro a la izquierda desde el carril derecho (sentido Elche-Alicante); para reponer este acceso se propone la apertura de una nueva puerta a las instalaciones a través del vial que discurre colindante con la parcela por su lindero sur, quedando en la práctica en condiciones idénticas o incluso mejores que la existente, dado que además de no incrementarse los tiempos de recorrido, las condiciones de seguridad vial mejorarán de forma importante.

- 2) Respecto de los perjuicios por reestructuración de actividad: Se indica en el informe del Arquitecto que el estrechamiento generado en la esquina noroeste de la nave por la nueva glorieta dejaría una distancia de paso máxima de 4,19 m, que impediría el paso de vehículos de grandes dimensiones, lo que supondría la inutilización de parte de las instalaciones y la necesidad de una reestructuración importante de la actividad.

Debe indicarse que actualmente el tráfico interior en ese punto está limitado por la distancia existente entre la esquina noroeste de la nave y la esquina de la marquesina de aparcamiento pegada al lindero de la valla de cerramiento. Como ya se ha mencionado en el apartado 4º del presente informe, tras el replanteo la línea que delimita la reposición de la valla de cerramiento (y por tanto la línea de expropiación una vez rectificada), se ha comprobado que la nueva valla de cerramiento no se supera la proyección vertical de la esquina de la actual marquesina de aparcamiento (ver plano del mismo apartado 4º). En conclusión, la maniobrabilidad para el tráfico interior no sólo no va a verse alterada en ese punto, sino que, una vez desaparecida la marquesina, la distancia entre la esquina de la nave y el nuevo cerramiento será incluso superior a la actual, no siendo necesaria ninguna reestructuración a ese respecto.

En relación con este apartado debe requerirse al compareciente para que aporte la licencia de la actividad de la que presupone necesaria la reestructuración a la que alude.

PROPUESTA:

- 1º) Admisión a trámite de las alegaciones.
- 2º) Desestimación del desglose de la superficie afectada por calificaciones urbanísticas habida cuenta que el parámetro del que depende su valoración es la Situación Básica de Suelo Rural.
- 3º) Rectificación de la línea de expropiación del plano parcelario para adaptarla a la línea de la reposición de la valla de cerramiento tal como esta se representa en el plano "10.2 Demoliciones y reposiciones" del proyecto y, en consecuencia, modificación de la relación de bienes y derechos afectados en lo que respecta a la superficie a expropiar

de la fincas número 3 y 8, que tras la rectificación pasan a ser de 167 y 276 m² respectivamente, quedando pendiente su posible ampliación hasta el momento en el que, durante la ejecución de las obras, pueda delimitarse el lindero oeste de la finca registral 19110 con la acequia de Machena.

4º) Estimación parcial de la ampliación de la relación de bienes y derechos afectados de acuerdo con las tablas del apartado 4º, incrementando el presupuesto de expropiaciones de las fincas número 3 y 8 en 4.582,84 y 4.512,30.-€, respectivamente, en total 9.095,14.-€.

5º) Apertura de nuevo acceso por el lindero sur de la parcela con el vial existente, en el emplazamiento que señale el propietario, mediante el cual se mantiene el acceso a la parcela desde y hacia la carretera en todas las direcciones.

6º) La valoración de justiprecio seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 17/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y en cuanto a la tramitación del expediente, el artículo 24º de la Ley de Expropiación Forzosa establece que *“la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...”* y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que *“transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio”*.

C.- Escrito presentado por D. José Manuel Bas López, con NIF: 21995178W, en el que alega en relación con la finca 4:

1. Sobre la relación de bienes y derechos: Que el carril proyectado en el extremo oeste de la glorieta no se considera como bien indispensable sujeto a expropiación, dado que no conecta con ninguna vía existente ni existe previsión para el mismo en el planeamiento.
2. En relación a las construcciones e instalaciones afectadas: Se pone de manifiesto que se han obviado en la relación algunos de los elementos afectados, concretamente las marcas de pinturas viales y bordillos existentes sobre el pavimento, una rampa de prácticas, un foco de iluminación, la hornacina del contador de electricidad y un cartel publicitario con sus focos de iluminación. Además, reclaman de su propiedad el terreno en el exterior de la valla, afectado en 490 m², y el pavimento de fratasado de hormigón existente sobre el mismo.
3. En relación al demérito de la finca: se pone de manifiesto que la finca registral comprende dos parcelas catastrales, 03065A025000080000BS y 03065A025000090000BZ, separadas por la 03065A025090070000BW, que se corresponde con una canalización de titularidad catastral de la Comunidad de Regantes Riegos de Levante Izquierda. Al respecto alegan que la parcela afectada, con superficie catastral de 10.577 m², tras la expropiación quedará con una superficie inferior a los 10.000 m² que exige el planeamiento urbanístico para el uso

residencial en el Suelo No Urbanizable Común, constituyendo la pérdida de dicho derecho un perjuicio que debe ser indemnizado por el equivalente a la adquisición de un terreno de extensión similar al expropiado.

En este apartado añaden que desde el año 2016 se está tramitando una DIC para la actividad de Autoescuela con Pista de Formación para Conductores.

4. Informe de valoración: Se adjunta al escrito de alegaciones un informe técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Fuster Selva, en el que describe las afecciones y perjuicios que consideran origina el proyecto y se procede a su valoración.
5. Se identifica la finca registral afectada como la nº 6.602 del Registro de la Propiedad nº 3 de Elche, de 16.114 m², de titularidad en pleno dominio del compareciente.

Y por todo ello solicitan que se les tenga por personados en el expediente, formuladas las alegaciones dentro del expediente de información pública y tenidas en cuenta en su resolución.

A cuyo respecto, los técnicos del Departamento de Carreteras informan lo siguiente:

1º Las alegaciones presentadas deben incorporarse al expediente sobre la base del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 18 de su Reglamento.

2º En relación el carril proyectado en el extremo oeste de la glorieta el apartado 3.- Justificación de la solución adoptada se indica que *“En lo referente a la reordenación de accesos: El acceso al camino privado de tierra se realizará a través del ramal de acceso a la parcela antes indicada (se refiere al acceso directo a la parcela de la autoescuela desde la glorieta)”* y en el apartado 7.- Descripción de la solución proyectada se describen los ramales de la nueva glorieta y dentro de los mismos el *“Ramal de acceso a parcela privada (se refiere a la parcela de la autoescuela). A este ramal confluye la reposición del acceso a un camino privado existente”*. El camino aludido es el camino de servidumbre del canal de la COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO, cuya conexión actual con la CV-851 queda anulada por el proyecto.

3º) En relación con la relación de bienes y derechos afectados, en la separata de valoración de expropiaciones se describían de la forma siguiente:

Vallado con murete de hormigón pintado, de 0,40 m de altura y sobre el mismo malla de varilla de acero electro-soldado de 1,50 m de altura, instalada sobre postes de acero galvanizado ubicados cada 3,0 m. Longitud afectada: 101,0 m	Reposición
Pavimento de mezcla bituminosa. Afección: 1.280 m ²	A valorar

En la separata de valoración de expropiaciones se ha considerado la valoración de obra completa, dado que no se trata de elementos de nueva construcción sino de obras ya existentes que deben ser valoradas en su conjunto teniendo en cuenta los parámetros de la normativa en la materia, esto es, tipología, antigüedad y estado general.

Es por ello que alguno de los elementos valorados de forma independiente en el informe del Arquitecto realmente ya está incluido dentro de la valoración global de la

explanación pavimentada, concretamente:

- 1) Las marcas de pinturas viales y bordillos existentes: en la separata se entienden repercutidos en el capítulo de la valoración del pavimento de mezcla bituminosa.
- 2) Idéntica situación al respecto de la rampa de prácticas, un vial con pavimento de aglomerado asfáltico sobre un relleno de tierras compactadas; las dimensiones de la plataforma son: 40 m de longitud y anchura de 6 m, y está delimitada con bordillos de hormigón sobre un terraplén, con taludes por ambos lados, que desde la cota del terreno natural se eleva hasta una altura de aproximadamente 1,5 m en su punto medio para volver a la cota de partida.

En este apartado debe hacerse hincapié en que la descripción realizada en el informe del Arquitecto aportado por la propiedad al respecto de dicha rampa se describe la misma como " en base a la formación de dicha rampa mediante cimentación de hormigón armado...con un volumen total de 180 m³", siendo realmente un terraplén.

Por otra parte, otros elementos, concretamente la hornacina del contador y los focos de iluminación serán repuestos durante las obras en el emplazamiento que señale el propietario.

Finalmente, el resto de los elementos cuya valoración se reclama: pavimento en el exterior de la valla de cerramiento y cartel publicitario, se considera que no deben ser objeto de valoración ni reposición, por diferentes motivos:

- 1) El cartel publicitario no puede reponerse ni valorarse, dada su ubicación en Suelo No Urbanizable.
- 2) En cuanto al terreno y pavimento de fratasado de hormigón en el exterior del vallado, ralmente ha sido construido por la carretera y se considera vinculado a la misma.

Por tanto, la relación de los elementos constructivos objeto de la expropiación queda de la forma siguiente:

<ul style="list-style-type: none">• Vallado con murete de hormigón pintado, de 0,40 m de altura y sobre el mismo malla de varilla de acero electro-soldado de 1,50 m de altura, instalada sobre postes de acero galvanizado ubicados cada 3,0 m. Longitud afectada: 101,0 m.• Hornacina del contador de electricidad.• Foco de iluminación.	Reposición
1.280 m ² de pavimento de mezcla bituminosa sobre terreno natural con marcas de pintura vial y 92 m de bordillo, dentro de la que se afecta una rampa de prácticas con relleno de tierras, de dimensiones 40 m de longitud y anchura de 6 m construido sobre un terraplén que, desde la cota del terreno natural se eleva hasta una altura de aproximadamente 1,5 m en su punto medio para volver a la cota de partida.	A valorar

Cartel publicitario: No puede trasladarse y deberá ser reemplazado por un cartel informativo a cargo de la propiedad y dando cumplimiento a los requisitos que se establecen en el Reglamento General de Carreteras.	
--	--

No obstante, en la fase de justiprecio se convocará a los titulares con el objeto de proceder una inspección conjunta con la finalidad de consensuar el inventario de los bienes objeto de valoración o reposición.

4º) El resto de las alegaciones se refieren a posibles perjuicios y a la valoración de los bienes y derechos afectados, a cuyo respecto debe señalarse que la valoración del justiprecio se ceñirá a las normas generales de valoración del Suelo Rural y construcciones, detalladas el Real Decreto 17/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en cuanto a la tramitación para su determinación que el artículo 24º de la L.E.F. establece que *“la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...”* y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que *“transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio.”*

PROPUESTA:

1º) Desestimación de las alegaciones relativas a la innecesaria expropiación de los terrenos necesarios para la conexión con el camino de servidumbre de la canalización de la Comunidad de Riegos Nuevo Progreso.

2º) Estimación parcial de la ampliación de la relación de bienes y derechos afectados y nueva relación de la forma siguiente:

A valorar en justiprecio:

Suelo: Afección en pleno dominio de 1.280 m².

Otros bienes: 1.280 m² de pavimento de mezcla bituminosa sobre terreno natural con marcas de pintura vial y 92 m de bordillo, dentro de la que se afecta una rampa de prácticas con relleno de tierras, de dimensiones 40 m de longitud y anchura de 4 m construido sobre un terraplén que, desde la cota del terreno natural se eleva hasta una altura de aproximadamente 1,5 m en su punto medio para volver a la cota de partida.

A reponer a cargo de la Administración:

- Vallado con murete de hormigón pintado, de 0,40 m de altura y sobre el mismo malla de varilla de acero electro-soldado de 1,50 m de altura, instalada sobre postes de acero galvanizado ubicados cada 3,0 m. Longitud afectada: 101,0 m.
- Hornacina del contador de electricidad.
- Foco de iluminación.

3º) Indicar que la valoración de justiprecio seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 17/2015, de 30 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y en cuanto a la tramitación del expediente, el artículo 24º de la Ley de Expropiación Forzosa establece que *“la Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo...y que en el caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes...”* y asimismo el artículo 27º de su Reglamento, a su vez, que *“transcurridos quince sin resolver acerca de la adquisición amistosa por mutuo acuerdo, se iniciará el expediente ordinario de justiprecio”*.

Como resultado de la información pública, procede la actualización de la relación de interesados, bienes y derechos afectados en los siguientes términos según se detallan en el ANEXO V.

La ampliación de la relación de bienes y derechos afectados conlleva un incremento del presupuesto de expropiaciones de las fincas número 3 y 8 en 4.582,84 y 4.512,30.-€, respectivamente, en total 9.095,14.-€.

El presupuesto de expropiaciones, una vez incrementado en los importes detallados, asciende a la cantidad de 69.093,77.-€

Ver ANEXO VI

Transcurrido el plazo de información pública, vistas las alegaciones presentadas y el informe del Departamento de Carreteras sobre las mismas que obra en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios bienes y derechos afectados por la expropiación, declarar la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, y aprobar el presupuesto de la expropiación, este último a los efectos de iniciar el procedimiento de determinación de los justiprecios.

La competencia para ello le corresponde al Pleno Provincial, en virtud de cuanto dispone el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Viveili, S.L., con CIF : 74243395Q, propietario de la finca nº 1 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, el día 2 de septiembre de 2022 (registro de entrada 27837-E-RE-

27837), en los términos y por los motivos expuestos en el informe del Departamento de Carreteras de 18 de octubre de 2023.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Jesús Ángel Quiñones Marín, con NIF : 22009038-Q, propietario de las fincas 3 y 8 de la relación de bienes y derechos afectados, el día 13 de octubre de 2022 (registro de entrada 2022-E-RE-32509), en los términos y por los motivos expuestos en el informe del Departamento de Carreteras de 18 de octubre de 2023.

Tercero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. José Manuel Bas López, con NIF : 21995178W, propietario de la finca 4 de la relación de bienes y derechos afectados, el día 2 de septiembre de 2022 (registro de entrada 2022-E-RE-27853), en los términos y por los motivos expuestos en el informe del Departamento de Carreteras de 18 de octubre de 2023.

Cuarto.- Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto “Glorieta en el PK. 1+570 (Polígono Industrial Algorós) y Ordenación de Accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante)” y declarar expresamente la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, que a continuación se detalla en el ANEXO V.

Quinto.- Aprobar las valoraciones de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto “Glorieta en el PK. 1+570 (Polígono Industrial Algorós) y Ordenación de Accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante)”, a los únicos efectos de remitirlas a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo. Ver ANEXO VII.

Sexto.- Autorizar un mayor gasto por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.886,90 euros), para hacer frente a los justiprecios de la expropiación tras la rectificación de las valoraciones con ocasión de las alegaciones, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000, Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora accesos a los municipios.

Séptimo.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

ANEXO I

Concepto	Medición ud
- Vallado perimetral:	46,00 ml
- Aparcamiento de estructura tubular de acero pintado y cubierta de chapa ondulada de acero galvanizado:	49,00 m ²
- Pavimento de mezcla bituminosa (asfalto):	709,00 ml
- Palmera datilera (<i>Phoenix dactylifera</i>):	15,00 ud
- Arbolado. Mimosa de porte adulto:	1,00 ud
- Arbolado. Mimosa de porte medio:	1,00 ud
- Bordillos para formación de 3 alcorques de palmeras:	12,00 ml

- Sistema de depuración de aguas mediante Reactor de decantación digestión y filtro biológico, de poliéster reforzado con fibra de vidrio, con 2 bocas de registro. que recoge las aguas residuales de los aseos de la nave y el lavadero de camiones. Situado enterrado en la zona del aparcamiento.	1,00 ud
- Depósito estanco enterrado de poliéster reforzado con fibra de vidrio, con capacidad de 10.000 litros, incluidas tuberías e instalaciones. Que recoge los residuos de la depuradora biológica para su posterior vaciado por agente autorizado. Situado enterrado en la zona del aparcamiento.	1,00 ud
- Tubería de canalización de abastecimiento de agua potable, anclado al muro de vallado:	46,00 ml
- Instalación eléctrica exterior protegida con tubo rígido, anclado al muro de vallado:	46,00 ml
- Mástiles para colocación de banderolas en zona aparcamiento:	3,00 ud
- Cartel publicitario, gran formato 8x3 metros, con estructura metálica y 4 pilares metálicos de soporte:	1,00 ud
- Centro de transformación eléctrico, compacto, bajo poste de tendido eléctrico, hasta 50kVA:	1,00 ud

ANEXO II (Finca nº 3)

SUELO	MA €/m ²	IRO €/m ²	Importe MA	Importe IRO	Total
Pleno dominio			2.229,45	0,00	2.229,45
Clasificación urbanística : Rústico/No urbanizable			2.229,45	0,00	2.229,45
167,00 m ² Explanada pavimentada	13,35	0,00	2.229,45	0,00	2.229,45
Totales SUELO....			2.229,45	0,00	2.229,45
MEJORAS	MA €/Ud	IRO €/Ud	Importe MA	Importe IRO	Total
Arbolado			120,00	0,00	120,00
7,00 Palmera a trasladar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2,00 Mimosa	60,00	0,00	120,00	0,00	120,00
Cerramiento.			0,00	0,00	0,00
46,00 Vallado de obra sobre murete de hormigón armado de 0,40 m de altura y en su parte superior módulos de 3,0 m de ancho, formado por dos tubos de acero galvanizado y malla de varilla de acero electrosoldada de 1,50 m de altura. Ancladas al muro se dispone:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Porche.			1.556,73	0,00	1.556,73
49,00 Marquesina de aparcamiento con estructura de acero galvanizado y cubierta de chapa metálica ondulada. Año 2000	31,77	0,00	1.556,73	0,00	1.556,73
Explanada.			3.319,96	0,00	3.319,96
167,00 Pavimento de mezcla bituminosa	19,88	0,00	3.319,96	0,00	3.319,96
Otras instalaciones			0,00	0,00	0,00
1,00 Cartel publicitario en Suelo No Urbanizable a desmontar (no indemnizable)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1,00 Sistema de depuración de aguas residuales (será objeto de reposición durante las obras una vez comprobada su tipología, dimensiones y estado general)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1,00 Depósito estanco de 10.000 l para depuradora biológica (será objeto de reposición durante las obras una vez comprobada su tipología, dimensiones y estado general)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3,00 Mástiles para banderolas en zona de aparcamiento (a trasladar a cargo de las obras)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales MEJORAS....			4.996,69	0,00	4.996,69
Total GENERAL....			7.226,14	0,00	7.226,14

ANEXO III (Finca nº 8)

SUELO		MA €/m²	IRO €/m²	Importe MA	Importe IRO	Total
Pleno dominio				4.512,30	0,00	4.512,30
Clasificación urbanística : Rústico/No urbanizable				4.512,30	0,00	4.512,30
	338,00 m2 Vial de acceso al poligonoy zona en estado natural	13,35	0,00	4.512,30	0,00	4.512,30
Totales SUELO...				4.512,30	0,00	4.512,30
MEJORAS		MA €/Ud	IRO €/Ud	Importe MA	Importe IRO	Total
Arbolado				0,00	0,00	0,00
	2,00 Palmera a trasladar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Explanada.				0,00	0,00	0,00
	217,00 Vial de acceso al poligono con pavimento de aglomerado asfáltico (Reposición por la empresa constructora durante la ejecución de las obras y a cargo de la Diputación Provincial de Alicante)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras instalaciones				0,00	0,00	0,00
	1,00 Carrel publicitario en Suelo No Urbanizable a desmontar (no indemnizable)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total GENERAL....				4.512,30	0,00	4.512,30

ANEXO IV

FINC A Nº	CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	VALORACIÓN RECTIFICADA (€)	VALORACIÓN INICIAL (€)	INCREMENTO (€)
3.	Rústico/No urbanizable	Explanada pavimentada	167	7.226,14	2.643,30	4.582,84
8.	Rústico/No urbanizable	Vial de acceso al polígono zona en estado natural	338	4.512,30	0	4.512,30
					TOTAL:	9.095,14

ANEXO V

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS Término municipal: Elche

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
1	0452906YH0305C0001FA	VIVEILI S.L. CIF B54214697 PD ALGORÓS PG 1, 14 - 03293 ELCHE (ALICANTE)	URBANIZADO/ URBANO	INDUSTRIAL EDIFICACIÓN AISLADA	3.766	101
2	S/R	DOMINIO PÚBLICO VIARIO	URBANIZADO/ URBANO	VIAL INDUSTRIAL		46
3	03065A026000500000BJ	JESÚS-ÁNGEL QUIÑONES MARÍN NIF 22009038Q ARRENDATARIO: TALLERES SANTA GEMA CTRA DEL LEÓN KM 1,5 -03293 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	EXPLANACIÓN EN FRENTE DE NAVE INDUSTRIAL	3.598	167
4	03065A025000080000BS	JOSÉ MANUEL BLAS LÓPEZ NIF 21995178W - CL ZAFRA, 3 - 02660 CAUDETE (ALBACETE) INTERESADO: AUTOESCUELA SAN FRANCISCO CL FEDERICO GARCÍA LORCA 148 - 03204 ELCHE (ALICANTE) 966630466	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	EXPLANACIÓN PISTA PRÁCTICAS AUTOESCUELA SAN FRANCISCO	10.577	1.280
5	S/R	PROPIEDAD CONTRADICTORIA: VIVEILI S.L. CIF B54214697 PD ALGORÓS PG 1, 14 - 03293 ELCHE (ALICANTE) O COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO CL PONT DELS ORTISSOS,13 SOTANO 03203 ELCHE (ALICANTE).	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		107
6	S/R	COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO CL PONT DELS ORTISSOS,13 SOTANO 03203 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		127
7	S/R	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MARCHENA CL PONT DELS ORTISSOS,13 SOTANO 03203 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		58
8	Forma parte de la catastral 03065A026000500000BJ	JESÚS-ÁNGEL QUIÑONES MARÍN NIF 22009038Q CTRA DEL LEÓN KM 1,5 -03293 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VIAL DE ACCESO AL POLÍGONO		276

ANEXO VI

FIN CA	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	PLENO DOMINIO	SUELO	MEJORAS	INDE M.	IRO	TOTAL
1	Urbanizado	Suelo Urbano Industrial (Clave 11-a Edificación abierta)	101	5.368,15	2.007,88	0,00	0,00	7.376,03
2	Urbanizado	Suelo Urbano Industrial Viario Público	46	2.444,90	0	0,00	0,00	2.444,90
3	Rural/Suelo No Urbanizable	Explanada pavimentada	198	2.643,30	4.582,84	0,00	0,00	7.226,14
4	Rural/Suelo No Urbanizable	Explanada pavimentada	1.280	17.088,00	25.446,40	0,00	0,00	42.534,40
FIN	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				

CA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	PLENO DOMINIO	SUELO	MEJORAS	INDE M.	IRO	TOTAL
6	Rural/Suelo Urbanizable No	Conducción hidráulica	127	0,00	0	0,00	0,00	0,00
7	Rural/Suelo Urbanizable No	Conducción hidráulica	58	0,00	4.512,30	0,00	0,00	4.512,30
8	Rural/Suelo Urbanizable No	Vial de acceso al polígono	338	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Total:	2.255	27.544,35	36.549,42	0,00	0,00	64.093,77
		Indemnizaciones por arrendamientos:						5.000,00
								69.093,77

ANEXO VII

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

7	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	PLENO DOMINIO	SUELO	MEJORAS	INDE M.	IRO	TOTAL
1	Urbanizado	Suelo Urbano Industrial (Clave 11-a Edificación abierta)	101	5.368,15	2.007,88	0,00	0,00	7.376,03
2	Urbanizado	Suelo Urbano Industrial Viario Público	46	2.444,90	0	0,00	0,00	2.444,90
3	Rural/Suelo Urbanizable No	Explanada pavimentada	198	2.643,30	4.582,84	0,00	0,00	7.226,14
4	Rural/Suelo Urbanizable No	Explanada pavimentada	1.280	17.088,00	25.446,40	0,00	0,00	42.534,40
5	Rural/Suelo Urbanizable No	Conducción hidráulica	107	0,00	0	0,00	0,00	0,00
6	Rural/Suelo Urbanizable No	Conducción hidráulica	127	0,00	0	0,00	0,00	0,00
7	Rural/Suelo Urbanizable No	Conducción hidráulica	58	0,00	4.512,30	0,00	0,00	4.512,30
8	Rural/Suelo Urbanizable No	Vial de acceso al polígono	338	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Total:	2.255	27.544,35	36.549,42	0,00	0,00	64.093,77
		Indemnizaciones por arrendamientos:						5.000,00
								69.093,77

18º MEDIO AMBIENTE. Modificación de la Base Décima de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones dinerarias para el Impulso de las Instalaciones Fotovoltaicas para el Autoconsumo de Edificios Municipales y el Alumbrado Público en municipios y entidades locales de la provincia de Alicante para la Anualidad 2023, con el fin de establecer un nuevo plazo de presentación de justificantes de gasto.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Base Décima de las que rigen la Convocatoria para la concesión de subvenciones dinerarias durante el año 2023 destinadas al impulso de las instalaciones fotovoltaicas para el autoconsumo de edificios municipales y el alumbrado público en municipios y entidades locales de la provincia de Alicante, Anualidad 2023; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Modificar la Base Décima de las que rigen la Convocatoria de subvenciones dinerarias para el Impulso de las Instalaciones Fotovoltaicas para el Autoconsumo de Edificios Municipales y el Alumbrado Público en municipios y entidades locales de la provincia de Alicante para la Anualidad 2023, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 5 de abril de 2023, con el fin de establecer un nuevo plazo de presentación de justificantes de gasto, quedando redactada como sigue :

“Base Décima: Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 30 de abril de 2024; asimismo se acompañará el acta de recepción de la obra y la certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la subvención, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su

presentación, se procederá a su anulación. Se adjuntará asimismo la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

.../...”.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

19º CONTRATACION. Autorización para modificar la composición de la Unión Temporal de Empresas contratista del “Servicio de telecomunicaciones para la Excma. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma”.

Se examina el expediente relativo a la autorización para modificar la composición de la unión temporal de empresas, contratista del A6O-009/2021 “Servicio de telecomunicaciones para la Excma. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma”.

Según el informe de tramitación del procedimiento para decidir la autorización para modificar la composición interna de la unión temporal de empresas contratista de A6O-009/2021 “Servicio de telecomunicaciones para la Excma. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma”, emitido por el Jefe del Servicio de Contratación, que se acepta e incorpora al acuerdo para motivar el acto resolutorio del procedimiento conforme a lo requerido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a los extremos relativos a la exposición de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, mediante el proceder establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, CONSIDERANDO :

1.º Que se ha presentado escrito que suscriben las empresas componentes de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU, contratista de A6O-009/2021 “Servicio de telecomunicaciones para la Excma. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma”, contrato del que resultó adjudicataria mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 28 de septiembre de 2021, y la mercantil TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH SAU, en solicitud conjunta de autorización del órgano de contratación para proceder a la modificación de la composición interna de la unión temporal de empresas contratista, que se produciría mediante el ingreso de esta última en sustitución de la componente originaria TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU (NIF: A78923125).

2.º Que, según el artículo 69.9, apartado letra a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 201 (Ley de Contratos del Sector Público), cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas,

la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato, y que, en todo caso, será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar. Por consiguiente, para que proceda el otorgamiento de la autorización solicitada, en función del tipo de contrato y la situación de sustitución de empresa componente de la unión temporal que plantea, el precepto expresado impone las siguientes condiciones: / 1) Que el contrato se haya ejecutado en, al menos, un 20 por ciento de su importe. / 2) Que la UTE modificada en su composición mantenga la solvencia o clasificación exigida. Y / 3) Que la empresa de la nueva configuración de la UTE tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en prohibición de contratar. / Además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la unión temporal contratista habrá de formalizar en escritura pública la modificación de su composición interna, una vez le sea notificada la autorización del órgano de contratación para llevarla a cabo.

3.º Que las condiciones legales establecidas se cumplen estrictamente en el presente caso. Por lo que respecta a la primera, la ejecución del contrato ha rebasado ya el 20 por 100 de su importe, habiendo completado recientemente el plazo de duración inicial estipulado de dos años, y dado comienzo el primer período anual de prórroga prevista en aquél de hasta dos años más. En cuanto a la segunda, el componente que permanece en la unión temporal tras la modificación solicitada, TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA (NIF: A82018474), se haya clasificado en la máxima categoría de la clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público indicativa de la solvencia exigida en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato A6O-009/2021 “Servicio de telecomunicaciones para la Excm. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma”, lo cual determina que la unión temporal de empresas cuya modificación de la composición se solicita mantiene el cumplimiento del requisito de solvencia exigido para la celebración del referido contrato. Y, por último, que la empresa que solicitan pase a integrar la unión temporal contratista en sustitución de la componente originaria TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU (NIF: A78923125), la mercantil TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH SAU (NIF: A78967577), con cuya inscripción vigente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, completado con la declaración responsable que formula en la propia solicitud de autorización, acredita la plena capacidad de obrar y que no incurre en prohibición de contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la misma.

4.º Que, atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la

celebración del contrato de servicios de cuya UTE contratista se trata, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponderá ejercitar, en relación a la misma, la atribución que legalmente incumbe al órgano de contratación, para conceder la autorización para modificar la composición de la unión temporal de empresas contratista, que confiere el artículo 69.9, a) de la Ley de Contratos del Sector Público. Para la resolución del presente asunto, por ser de la competencia propia del Pleno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, es preceptivo el dictamen previo de la Comisión informativa competente en materia de contratación. Según la disposición adicional tercera, apartado 8, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, no se requiere el informe del Secretario en relación a la aprobación del expediente para autorizar la modificación de la composición de la unión temporal de empresas contratista, a que se refiere el artículo 69.9, a) de la Ley de Contratos del Sector Público, precepto éste que tampoco exige el informe de los servicios jurídicos de la Administración contratante, lo que, según el primer precepto indicado, requeriría el informe del Secretario. Tampoco se preceptúa el informe de fiscalización del órgano interventor de la Entidad Local, en los términos previstos para el ejercicio de la función interventora crítica o previa en el artículo 214.2, a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dado que la medida a adoptar por el órgano de contratación carece en absoluto de contenido económico, y que tampoco se cita entre los expedientes relativos al contrato de servicios que requieren dicha fiscalización previa, con arreglo a lo establecido en el artículo 16 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno de la misma en sesión de 26 de septiembre de 2018.

5.º Que, en relación al contrato A6O-009/2021 “Servicio de telecomunicaciones para la Excm. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma” sobre el que versa el presente expediente, se ha advertido la existencia de error material en el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 13 de septiembre de 2023, asunto “12º CONTRATACIÓN. Aprobación de la prórroga del plazo de duración del contrato de “Servicio de telecomunicaciones para la Excm. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma””, consistente en la consignación defectuosa del dato relativo al CIF de la unión temporal contratista, cuya rectificación procede efectuar en cualquier momento de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la sustitución del dato erróneo “CIF U87838629”, por el correcto “CIF U16854788”, sin ninguna otra variación en la redacción restante del referido apartado del acuerdo.

6.º Que, para dotar la resolución del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3,

segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con inclusión de mención expresa a que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera procedente incluir en la resolución la declaración de que, contra el acto a adoptar, que pone fin a la vía administrativa, de autorización para modificar la composición interna de la unión temporal de empresas contratista, del artículo 69.9, apartado letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación y pliegos en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, apartado 9, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación de la composición originaria de la unión de empresarios contratista de A6O-009/2021 “Servicio de telecomunicaciones para la Excma. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma”, integrada por las empresas TELEFÓNICA DE ESPAÑA SA (NIF: A82018474) y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU (NIF: A78923125), mediante el ingreso de TELEFÓNICA IOT & BIG DATA TECH SAU (NIF: A78967577) en sustitución de la componente originaria TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA SAU (NIF: A78923125).

Segundo.- En observancia de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la unión temporal contratista vigente de A6O-009/2021 “Servicio de telecomunicaciones para la Excma. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma” habrá de formalizar la modificación de su composición en escritura pública, tan pronto le sea notificada la presente resolución con la autorización para llevarla a cabo.

Tercero.- Advertida la existencia de error material en el apartado Primero de la parte dispositiva del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 13 de septiembre de 2023, asunto “12º CONTRATACIÓN. Aprobación de la

prórroga del plazo de duración del contrato de “Servicio de telecomunicaciones para la Excm. Diputación de Alicante y otros entes, organismos y entidades vinculados a la misma””, consistente en la consignación defectuosa del dato relativo al CIF de la unión temporal contratista, cuya rectificación procede efectuar de oficio en cualquier momento, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituir el dato erróneo “CIF U87838629”, por el correcto “CIF U16854788”, sin ninguna otra variación en la redacción restante del referido apartado del mencionado Acuerdo.

Cuarto.- Contra el presente Acuerdo en su parte sustantiva, que pone fin a la vía administrativa, de autorización para modificar la composición interna de la unión temporal de empresas contratista de conformidad con lo establecido el artículo 69.9, apartado letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde el día siguiente al de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde el día siguiente al de la notificación.

20º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 4/2023 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 4/2023 para pago de tres obligaciones procedentes del ejercicio 2021, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 882,84 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dicha obligación, mediante el reconocimiento de la misma con cargo a las correspondiente aplicación del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (882,84 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación del presupuesto vigente.

21º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 12/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm 12/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2023 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (45.801,30 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6 -Inversiones Reales	45.801,30
TOTAL ALTAS	45.801,30
TOTAL ALTAS	45.801,30
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2 -Gasto corriente en bienes y servicios	20.801,30
Capítulo 6 -Inversiones Reales	25.000,00
TOTAL BAJAS	45.801,30
TOTAL BAJAS	45.801,30

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, aprobado definitivamente, se incluirán en

la primera modificación del mismo que se tramite.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 18 de octubre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **12/2023** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **45.801,30 euros** en el que se proponen varios suplementos de crédito que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas

excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

QUINTO.- En consecuencia, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe”.

22º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 4.256 al 4.778 del año 2023, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones de 25 de septiembre y 3 y 16 de octubre, todas ellas de 2023.

23º CORPORACION. DAR CUENTA del escrito del Portavoz del Grupo Socialista sobre modificación de la adscripción de Diputado de su Grupo a Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico.

Queda enterado el Pleno Provincial del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Socialista sobre modificación de la adscripción de un miembro de aquél a la Comisión Informativa Permanente que a continuación se indica, de conformidad con lo previsto en el Artículo 106 del Reglamento de Organización de la Diputación Provincial de Alicante.

La modificación consiste en sustituir en la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico al Sr. Diputado Provincial D. Vicente Arques Cortés por el Sr. Diputado Provincial D. José Antonio Amat Melgarejo.

24º HACIENDA. DAR CUENTA del informe relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre las líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio 2024, del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre las Líneas Fundamentales del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 del Grupo Local de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, desde esta Intervención se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

De esta forma, se refuerzan sus elementos, entre los que destacan, *«que con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las Líneas Fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros»*.

Así, en virtud del artículo 15 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en consonancia con el artículo 27.2 de la citada Ley Orgánica 2/2012, antes del 15 de septiembre de cada año, las Entidades Locales deberán presentar las Líneas Fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 15.1.h) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO.- De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá remitir al Ministerio, tal y como dispone el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información:

- Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado.
- Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
- Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones en relación a las utilizadas para la elaboración del plan presupuestario a medio plazo.
- El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda.

CUARTO.- Conforme a la guía "Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales" publicada por el Ministerio de Hacienda, las Líneas Fundamentales del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante se deben elaborar a nivel consolidado, para todos los Entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local. En consecuencia, los importes deben referirse a la suma de las siguientes entidades:

- Diputación Provincial de Alicante.
- Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".
- Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".
- Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".
- Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".
- Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".
- Sociedad Mercantil "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS

COSTABLANCA, S.A.”.

- Sociedad Mercantil “Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.”.
- Sociedad Mercantil “Geonet Territorial S.A.”.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10, Área de Gestión A5.
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Marina Alta.
- Fundación MARQ.
- Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

QUINTO.- Tal y como dispone el Ministerio de Hacienda en la citada Guía "Líneas fundamentales de los Presupuestos de Entidades Locales", los datos económicos que se deben consignar son los siguientes:

- Ingresos y gastos para el ejercicio 2024, partiendo de los datos de previsión de liquidación del año 2023.
- Saldos y otras magnitudes: capacidad o necesidad de financiación (estabilidad presupuestaria y deuda viva).
- Pasivos contingentes.
- Préstamos morosos.

Por lo que se refiere a los datos económicos de las Entidades que conforman el Grupo Local de la Diputación detalladas en el punto anterior, han sido remitidos al Departamento de Intervención por los correspondientes responsables económicos de cada Entidad.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la citada información a nivel consolidado ha sido remitida por medios

electrónicos al Ministerio de Hacienda dentro del plazo establecido al efecto.

SÉPTIMO.- La estimación de ingresos corrientes, de capital y financieros en términos agregados de todas las entidades relacionadas en el apartado cuarto, distinguiendo entre previsiones de ingresos derivadas de una evolución tendencial y previsiones derivadas de medidas por políticas previstas para el período, es la siguiente:

INGRESOS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LAS PREVISIONES INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Ingresos corrientes	476.136.407,57	-2,44	464.539.786,66	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	476.136.407,57	-2,44	464.539.786,66	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	
Ingresos de capital	9.686.683,57	-67,99	3.100.675,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.686.683,57	-67,99	3.100.675,00	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos no financieros	485.823.091,14	-3,74	467.640.461,66	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	485.823.091,14	-3,74	467.640.461,66	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos financieros	1.206.018,60	28,88	1.554.326,28	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.206.018,60	28,88	1.554.326,28	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Ingresos totales	487.029.109,74	-3,66	469.194.787,94	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	487.029.109,74	-3,66	469.194.787,94	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

OCTAVO.- La estimación de gastos corrientes, de capital y financieros en términos agregados de todas las entidades relacionadas en el apartado cuarto, distinguiendo igualmente entre gastos que derivan de una evolución tendencial y gastos que derivan de modificaciones de políticas, es la siguiente:

GASTOS	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES/ADOPCIÓN DE LA MEDIDA
Gastos corrientes	488.013.937,91	-16,73	406.361.805,86	

Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	488.013.937,91	-16,73	406.361.805,86	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00	0,00	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	0,00	0,00	
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial	0,00	0,00	0,00	
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público	0,00	0,00	0,00	
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso	0,00	0,00	0,00	
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local	0,00	0,00	0,00	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual	0,00	0,00	0,00	
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local	00,00	0,00	0,00	
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato	0,00	0,00	0,00	
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	0,00	0,00	0,00	
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	0,00	0,00	0,00	
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	
Gastos de capital	141.965.210,42	-57,12	60.867.935,58	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	141.965.210,42	-57,12	60.867.935,58	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	
Gastos no financieros	629.979.148,33	-25,83	467.229.741,44	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	629.979.148,33	-25,83	467.229.741,44	

Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos financieros	1.406.104,57	10,54	1.554.326,28	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.406.104,57	10,54	1.554.326,28	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	
Gastos totales	631.385.252,90	-25,75	468.784.067,72	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	631.385.252,90	-25,75	468.784.067,72	
Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00	0,00	

NOVENO.- Los saldos consolidados, esto es, los necesarios para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la deuda, incluido el saldo de los ajustes SEC son los siguientes:

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	AÑO 2023	% TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024	SUPUESTOS EN LOS QUE SE BASAN LAS PROYECCIONES
Saldo operaciones corrientes	-11.877.530,34		58.177.980,80	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-11.877.530,34		58.177.980,80	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	-132.278.526,85		-57.767.260,58	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-132.278.526,85		-57.767.260,58	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	-144.156.057,19		410.720,22	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-144.156.057,19		410.720,22	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones financieras	-200.085,97		0,00	
Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-200.085,97		0,00	
Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	-144.156.057,19		410.720,22	
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	29.938.878,07		36.152.637,50	
Capacidad o necesidad de financiación	-114.217.179,12		36.563.357,72	
Deuda viva a 31/12	0,00	0,00	0,00	
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
A largo plazo	0,00	0,00	0,00	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,00	0,00	0,00	

A la vista de los datos anteriores se concluye que, a nivel consolidado, la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes estiman presentar para el ejercicio 2023 Necesidad de Financiación por importe de 114.217.179,12 euros y para el año 2024

Capacidad de Financiación por importe de 36.563.357,72 euros.

No obstante, dejar constancia que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, quedaron suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al nivel de deuda, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante cumple con el límite establecido en la Ley Orgánica 2/2012 puesto que la deuda viva estimada a 31 de diciembre tanto de 2023 como de 2024 es de 0,00 euros.

DÉCIMO.- Los pasivos contingentes, es decir, los gastos que la entidad tendrá que pagar si se produce una determinada situación y, cuya obligación no está reconocida, son los siguientes:

PASIVOS CONTINGENTES (1)	AÑO 2023 (ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS)			TASA VARIACIÓN 2024/2023	AÑO 2024 (ESTIMACIÓN DE LOS CRÉDITOS INICIALES)		
	NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL		NO INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	INCLUIDOS EN PRESUPUESTO	TOTAL
Avales concedidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos morosos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Garantías	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Por sentencias o expropiaciones	14.368.217,57	100,42	14.368.317,99	118,14	31.342.571,57	100,42	31.342.671,99
Otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	14.368.217,57	100,42	14.368.317,99	118,14	31.342.571,57	100,42	31.342.671,99

UNDÉCIMO.- En base a los datos expuestos anteriormente, el expediente de las “Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2024” se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

25º HACIENDA. DAR CUENTA del Plan de Auditorías de 2023, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que en su artículo 31 establece cómo se debe realizar la planificación del control financiero, que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar.

Como consecuencia de este Real Decreto la Diputación de Alicante aprobó la “Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excm. Diputación Provincial” por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2018

De conformidad con el Artículo 47.1 de esta Instrucción de control interno la Interventora General elabora un Plan de Control Financiero, integrado por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías, en el que se definirán los objetivos, el alcance y la metodología que se requiere para la ejecución del control financiero.

El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el Órgano Interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Con el objetivo de poder iniciar la ejecución de los trabajos de auditorías a la propia Diputación como a sus entidades dependientes, se formula el Plan de Auditorías de la anualidad 2023, en el que se concreta las actuaciones a realizar y se identifica el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. Este Plan de Auditorías se incluye en el Plan Anual de Control Financiero de 2023 (PACF 2023) que se encuentra en trámite de formulación por la Intervención General.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del Plan de Auditorías de 2023 (PACF 2023), elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, en el que se concretan las actuaciones de auditoría pública a realizar del ejercicio 2023 y que figura en el expediente de su razón.

26º HACIENDA. DAR CUENTA de los Estados de Ejecución del Presupuesto de 2023 y situación de la Tesorería a 30 de septiembre de 2023.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, en relación con la ejecución del Presupuesto del ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2023 y situación de la Tesorería, a 30 de septiembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente :

“EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La Base 35 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2023, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, y cuya entrada en vigor se produjo el día 25 de enero de 2023, establece que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), la Presidencia remitirá al Pleno en los meses de mayo, agosto y noviembre, información correspondiente a la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la tesorería, cerrada al primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Por consiguiente, de conformidad con lo señalado anteriormente, se informa al Pleno del estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 y el movimiento y la situación de la tesorería de la Entidad, referidos todos ellos a la fecha 30 de septiembre del presente año, siendo su detalle el siguiente:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

	EUROS
Créditos iniciales	283.753.320,00
Modificaciones	328.060.287,75
Créditos definitivos	611.813.607,75
Gastos comprometidos	415.169.317,30
Obligaciones reconocidas netas	204.651.018,45
Pagos realizados	203.541.150,91

%

Gastos comprometidos respecto créditos definitivos	67,86
Obligaciones reconocidas netas respecto créditos definitivos	33,45
Pagos realizados respecto obligaciones reconocidas netas	99,46

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

	EUROS	
Previsiones iniciales	283.753.320,00	
Modificaciones	328.060.287,75	
Previsiones definitivas	611.813.607,75	
Derechos reconocidos netos	197.299.493,21	
Recaudación neta	196.242.333,08	
		%
Derechos reconocidos netos respecto provisiones definitivas		32,25
Recaudación neta respecto derechos reconocidos netos		99,46

MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERÍA

	EUROS
Cobros realizados en el periodo	193.154.935,29
Pagos realizados en el periodo	165.171.903,16
Existencias en la tesorería al inicio del periodo	308.955.729,54
Existencias en la tesorería al final del periodo	336.938.761,67

”

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

27º CORPORACIÓN. Propuesta de nombramiento de representante de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Consejo Rector del Instituto Valenciano de la Juventud.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez, en la que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, propone la designación de un Vocal en el Consejo Rector del Instituto Valenciano de la Juventud, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Designar a la Sra. Diputada Provincial de Bienestar Social e Igualdad Dña. María Loreto Serrano Pomares como Vocal en el Consejo Rector del Instituto Valenciano de la Juventud, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención

administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

28º MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo VOX en defensa de los derechos de los mayores.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo VOX es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO VOX EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAYORES

GEMA ALEMAN, portavoz del GP VOX Diputación de Alicante, en base a lo que establece el art.58 del Reglamento de la Excma. Diputación de Alicante, plantea la siguiente MOCIÓN, en defensa de los derechos de los mayores destinando más recursos, técnicos, humanos y económicos, en base a,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mayores de 65 años representan un colectivo poblacional que requiere una atención, unos recursos y una protección específica por parte de los poderes públicos.

El aumento de la esperanza de vida ha aumentado considerablemente en los últimos años debido a los estilos de vida y los avances médicos y tecnológicos, lo cual hay que tener en cuenta a la hora de planificar las políticas sanitarias, sociales y económicas enfocadas en este grupo demográfico.

Según los datos extraídos del INE (Instituto Nacional de Estadística) el número de personas censadas en la provincia de Alicante mayores de 65 años en el año 2022 asciende a 390.429 personas entre hombres y mujeres, aproximadamente un 3% más respecto al año anterior, y, concretamente, en Alicante capital 66.388 y en Elche 37.365.

Los problemas que sufren los mayores de 65 años son varios. Según los datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), *“una de cada 6 personas mayores de 60 años sufre algún tipo de maltrato o abuso, siendo llamativo el hecho de que el maltrato viene de la mano de un familiar en la inmensa mayoría de los casos y solo se denuncia en el 4 % de los casos”*.

Los estudios realizados indican que las razones que pueden derivar a soportar algún tipo de abuso físico, psicológico o económico pueden ser: tener algún tipo de demencia, convivir con el maltratador, tener una mala relación familiar, problemas

económicos, aislamiento, soledad o la carga laboral a la que algunos cuidadores se ven sometidos en ocasiones junto a la falta de formación y un salario bajo, derivando en algunos casos al abandono.

A los datos anteriormente expuestos hay que añadir el riesgo de convertirse en víctimas de delitos de robo con violencia e intimidación, estafas o hurtos, situaciones peligrosas y vejatorias. Nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la Policía Local trabajan cada día en protección de los mayores afectados.

Nuestra provincia de Alicante cuenta con numerosas asociaciones y centros específicos que se dedican a mejorar la calidad de vida de nuestros mayores.

Por ello, desde la Unidad de Bienestar Social de esta Institución se deben reforzar y destinar más recursos públicos, económicos, sociales y sanitarios a través de estas entidades sin ánimo de lucro para activar medidas, programas y planes estratégicos que cubran en mayor medida la atención y necesidades que requiere este sector de la población.

Por ello, el GP VOX Diputación de Alicante, propone los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación si procede,

- Se establezcan las bases para la realización de un estudio que evalúe las necesidades que tienen los municipios en función del número de mayores de 65 años censados residentes para dotarles de mejores recursos económicos, sociales y sanitarios derivando en una mejor atención, especialmente en acciones que cubran y mejoren la asistencia domiciliaria, atención psicológica y talleres de Guías saludables que contribuyan en positivo en sus hábitos de vida en colaboración con Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro.
- Se implemente una estrategia y plan de coordinación desde la Diputación con asociaciones sin ánimo de lucro, Ayuntamientos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía Local encaminadas a la actuación, defensa y protección por situaciones de riesgo en prevención de conductas de maltrato o violencia, delitos informáticos y telefónicos “phishing” (la denominada coloquialmente como estafa del hijo en apuros), contra las personas mayores.
- Se habilite una partida presupuestaria específica en base a criterios técnicos, para ayudar a las familias que tengan a su cargo personas mayores de 65 años con deficiencias físicas y psíquicas con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas en sus viviendas adaptándolas a sus necesidades para una mayor seguridad y movilidad, y, en prevención de posibles lesiones.
- Habilitación de una partida presupuestaria específica de promoción y campañas de sensibilización con las personas mayores que viven solas en prevención del cibercrimen en puntos estratégicos y espacios para el intercambio generacional, como escuelas, institutos, universidades y

asociaciones deportivas.

- Se inste a las Cortes Valencianas y Gobierno de España para que apliquen un incremento en el gasto público en materia de Sanidad, Dependencia y Pensiones.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023110210000000_00_FH.mp4&topic=28

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez y la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos en contra y dos a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

29º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre competencias impropias de la Institución Provincial.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE COMPETENCIAS IMPROPIAS DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación de Alicante presta desde hace décadas el servicio asistencial y sociosanitario en materia de servicios sociales en el Complejo asistencial Doctor Esquerdo, así como en el Centro socio asistencial del Hogar Provincial de Alicante. Este servicio es el conocido como competencias “impropias” de la institución provincial.

El centro Doctor Esquerdo, situado en la población de Sant Joan d’Alacant y fundado en 1877, atiende a pacientes con enfermedades mentales, crónicas y subagudas graves, poniendo énfasis en la rehabilitación clínico-sanitaria y la recuperación psicosocial, este centro cuenta con más de 120 profesionales dedicados al servicio de la atención de los usuarios y el bienestar del centro, utilizándose planes individualizados y programas específicos para atender y mejorar las capacidades de las personas que allí residen.

Por su parte, el Hogar Provincial es un centro socio asistencial en el que se receptionan y acogen personas menores de edad, funcionando también como escuela infantil, junto con una residencia de mayores, una residencia de becarios de la universidad y proporcionando a su vez, alojamiento para grupos y deportistas.

La asunción de estas competencias “impropias” por parte de la administración autonómica es una reivindicación histórica que supone un paso más en la coordinación

entre las distintas administraciones ya iniciada en la pasada legislatura por el anterior Consell.

En aras a la consecución de tal fin, en la legislatura anterior el actual presidente de la Generalitat, Carlos Mazón, firmó con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en el año 2020, un acuerdo para la ordenación y el traspaso de estas competencias en materia social. Esta declaración institucional de colaboración suscrita entre la administración autonómica y la provincial incluía, como primer paso en la colaboración entre ambas administraciones, el traspaso a la Generalitat a partir de 2021 de parte de los gastos de la teleasistencia, que hasta esa fecha había sido asumida por la Diputación Provincial de Alicante dentro del marco de esas competencias “impropias”.

Ante esta realidad, el Grupo Socialista en la Diputación de Alicante considera primordial que se proceda a llevar ese acuerdo adquirido entre ambas administraciones a la práctica, elevándolo a rango jurídico con la consiguiente aceptación de dichas competencias en materia social por parte de la administración autonómica.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a culminar el proceso iniciado en el año 2020, para el traspaso de las competencias “impropias” que en materia de servicios sociales se presta desde hace décadas por parte de la Diputación Provincial de Alicante en los centros socio asistenciales de Doctor Esquerdo y Hogar Provincial.
2. Garantizar la máxima transparencia en el proceso de transferencia de competencias, contando en todo momento con la participación de los colectivos afectados.
3. Asegurar que todos los servicios transferidos se continúen prestando desde el ámbito de la gestión pública y directa, no siendo posible, en ningún supuesto, su externalización y realizándose con total respeto de las condiciones de trabajo, salariales y de empleo del personal transferido, optimizándose los niveles de calidad asistencial, incluida la mejora y ampliación de las instalaciones y plantilla, de manera que se pueda atender la demanda de esos servicios transferidos.
4. Acompañar la transferencia con la redacción de un estudio que contemple la demanda de los servicios prestados con el fin de que estos estén perfectamente dimensionados.
5. Mantener en el presupuesto de la Diputación de Alicante las cuantías destinadas para sufragar el desarrollo de las competencias transferidas

destinándolas expresamente, al refuerzo del área de bienestar social y con especial atención sobre aquellos municipios que disponen de una menor capacidad de recursos económicos.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202311021000000000_FH.mp4&topic=29

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

30º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para instar a la Generalitat Valenciana a reconocer el día 24 de junio como festivo autonómico.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA INSTAR AL PRESIDENT DE LA GENERALITAT VALENCIANA A RECONOCER EL DÍA 24 DE JUNIO COMO FESTIVO AUTONÓMICO.

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Les Fogueres de Sant Joan son la fiesta oficial de Alicante, una celebración declarada Bien de Interés Cultural Inmaterial cuyo Interés Turístico Internacional viene siendo reconocido desde hace 40 años. Y es por ello, que el Botànic de Ximo Puig ha venido cumpliendo los últimos años su compromiso para que esta jornada fuera festivo no recuperable. Un reconocimiento que se venía solicitando desde diferentes sectores económicos, agentes sociales y desde el ámbito de la Fiesta, dada la relevancia de les Fogueres en la capital provincial y segunda ciudad de la Comunitat Valenciana. Tanto es así, que les Fogueres de Sant Joan suponen a nuestra provincia un retorno superior a 250 millones de Euros y más de 1.000.000 de visitantes, según afirman los sectores hotelero y hostelero.

Sin embargo, este enorme impacto para el impulso del turismo, fundamental en la provincia, contrasta con el desprecio con el que durante más de dos décadas se ha tratado a nuestra fiesta por los distintos gobiernos de derecha, quienes nunca plantearon regularlas con un festivo autonómico. Hasta el Botànic nunca antes se impulsaron las Fallas y les Fogueres con las mismas herramientas y ahora, una vez más, el gobierno de Mazón vuelve a quitarnos el festivo en el año 2024. El nuevo Consell de PP y Vox recuperará este agravio para los alicantinos y nos dejará sin festividad autonómica el 24 de Junio, dificultando seriamente la llegada de visitantes

de otros lugares de nuestra Comunitat y comprometiendo miles de empleos vinculados al festivo.

Pero el Govern tiene en su mano evitarlo. Las comunidades autónomas tienen a su disposición los festivos nacionales que caigan en domingo y a su vez, pueden sustituir días festivos como el Jueves Santo o el 19 de Marzo. Algo que convierte en una sobreactuación cualquier planteamiento exhibido estos días sobre la complejidad de reformar el estatuto de los trabajadores o los acuerdos con la santa sede. Si el President de la Generalitat quiere solucionar su error y apostar verdaderamente por Alicante, todavía puede hacerlo.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Instar al gobierno del Consell de la Generalitat Valenciana a que trabaje de forma decidida para que se declare el día 24 de Junio festivo autonómico no recuperable en 2024 y en sucesivos años, para que la Fiesta de les Fogueres de Sant Joan se convierta en una cita ineludible y, con ello, mantener el impacto económico y social que representa para nuestra provincia.
2. Notificar el presente acuerdo al President de la Generalitat Valenciana y a los distintos grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas.”

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular Dña. Ana Iluminada Serna García, se formula una Enmienda a la totalidad, del siguiente tenor literal :

“DÑA. ANA-ILUMINADA SERNA GARCÍA, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, en nombre y representación de su grupo político, mediante el presente escrito y en función de lo establecido en el artículo 65 del R.D. de la Diputación de Alicante, presenta para su debate ante el Pleno la siguiente

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA MODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN QUE REGULA LOS DÍAS NO LABORABLES CON EL OBJETIVO DE ASEGURAR LA FESTIVIDAD LABORAL A NIVEL AUTONÓMICO DEL 24 DE JUNIO.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece en su artículo 37.2 que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior, el Gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en

todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Las comunidades autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Asimismo, podrán hacer uso de la facultad de traslado a lunes prevista en el párrafo anterior.

Si alguna comunidad autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, por su parte, establece en su artículo 45 que las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes: a) De carácter cívico: 12 de octubre (Fiesta Nacional de España) y 6 de diciembre (Día de la Constitución Española). b) De acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores: 1 de enero (Año Nuevo), 1 de mayo (Fiesta del Trabajo) y 25 de diciembre (Natividad del Señor). c) En cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979: 15 de agosto, (Asunción de la Virgen), 1 de noviembre (Todos los Santos), 8 de diciembre (Inmaculada Concepción) y Viernes Santo. d) En cumplimiento del artículo III del Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979: Jueves Santo, 6 de enero (Epifanía del Señor) y 19 de marzo (San José) o 25 de julio (Santiago Apóstol).

El apartado tres del citado artículo 45 indica que corresponde a las Comunidades Autónomas la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

Además de lo anterior, las Comunidades Autónomas podrán sustituir las fiestas señaladas en el apartado d) del número uno de este artículo por otras que, por tradición, les sean propias. Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán también sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan con domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que les sean tradicionales.

Tras ello, concluimos que las autonomías no tienen competencia para marcar días como inhábiles, como si sucede a nivel local (artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio). La competencia que tienen es la de elegir como festivo entre el 19 de marzo (San José) o el 25 de julio (Santiago Apóstol).

Para que la Comunidad Valenciana pueda tener festivos propios deben darse dos situaciones: que días inhábiles a nivel nacional sean domingo, por lo que podrían pasar ese festivo al lunes o utilizarlo otro día; o hacer laborable el Jueves Santo, el día de

Reyes (6 de enero) o el día elegido entre el 19 de marzo y el 25 de julio.

En consecuencia, la proposición que se plantea al Gobierno de España es doble: por un lado, la modificación del artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores para ampliar un día el máximo legal de catorce, pasando a ser quince las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable.

Por otro lado, la modificación del artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos para proveer a las Comunidades Autónomas de un día de libre disposición para fijar un festivo autonómico a su libre elección.

Todo ello con el objetivo de asegurar la festividad laboral a nivel autonómico del 24 de junio, Hogueras de San Juan y así cumplir con la Resolución 142/IX de 2016 de las Cortes Valencianas, la cual tiene como finalidad: declarar como festividad autonómica las Hogueras de San Juan y que se lleven a cabo las medidas pertinentes para que dentro de los festivos a tener en cuenta de cara a la elaboración del calendario laboral se incluya el día 24 de junio como festividad autonómica.

Sin esta modificación previa, cualquier requerimiento al Consell será inútil, un mero brindis al sol.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación de Alicante traslada a la Generalitat Valenciana la propuesta para que de forma conjunta, la Diputación de Alicante, el Ayuntamiento de Alicante y Generalitat Valenciana, se plantee al Gobierno de España la modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos en los términos expuestos en la presente.

SEGUNDO.- Admitida la propuesta por el Gobierno de España, y realizada la modificación legal, que la misma sea destinada a formalizar el 24 de junio, de forma definitiva, como festivo autonómico no recuperable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Gobierno de España en funciones, al Presidente de la Generalitat Valenciana y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas.”

La Enmienda a la totalidad anteriormente transcrita no es aceptada por el Grupo Socialista, firmante del texto inicial.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023110210000000_00_FH.mp4&topic=30

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, catorce a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

31º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per una transició ecològica democràtica i respectuosa amb el territori.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

“Joaquín Perles Pérez, Portaveu del Grup Compromís Diputació Provincial d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic d'aquesta Diputació, presenten per al seu debat i posterior aprovació en el Ple Ordinari d'aquesta Corporació, la següent moció:

MOCIÓ PER UNA TRANSICIÓ ECOLÒGICA DEMOCRÀTICA I RESPECTUOSA AMB EL TERRITORI

Existeix un ampli consens científic internacional, reforçat per veus respectades i autoritzades del nostre entorn més proper, sobre les causes del canvi climàtic, les seues conseqüències i les estratègies necessàries per mitigar-lo i adaptar-se'n. Este consens ha estat acceptat per les autoritats públiques, i, per tant, és la seua responsabilitat promoure estes estratègies.

Les comarques del sud del País Valencià estan experimentant l'impacte directe del canvi climàtic, amb episodis de pluja menys freqüents però significativament més intensos, un augment de la temperatura del mar més que constatat i la pèrdua de biodiversitat, entre altres. Estes conseqüències són ja palpables i tenen repercussions socials i econòmiques en el nostre territori, amb un notable augment dels nivells de risc en les últimes dècades. Tenim exemples recents molt pròxims, com la DANA que va afectar el Baix Segura a la tardor del 2020, posant en perill béns materials i, el que és pitjor, vides humanes.

Una de les estratègies crucials per lluitar contra el canvi climàtic és la descarbonització de l'economia, fomentant l'ús d'energies renovables en detriment de les energies fòssils. La descarbonització no només és una necessitat ambiental, sinó també una oportunitat econòmica. No obstant això, la necessària transició energètica pot tenir efectes no desitjats en el territori i l'economia quan es realitza mitjançant grans infraestructures d'energia renovable no planificades.

De fet, podria donar-se la paradoxa que una transició energètica sense planificació i

que fomenta un model centralitzat pugna perjudicar altres objectius essencials de la lluita contra el canvi climàtic, com ara la sobirania alimentària o la preservació dels aqüífers, reptes crucials per a la nostra societat en els pròxims anys, com ho ha posat de manifest la pandèmia de la Covid-19.

A més, la proliferació de grans instal·lacions fotovoltaïques -la tramitació de les quals és competència estatal i manquen d'una visió integrada que se sustente en criteris territorials i socioeconòmics- poden posar en perill una economia pròspera, sostenible i arrelada al territori que implica la necessària preservació del paisatge on es desenvolupa.

A més a més, és preocupant que el Ministeri de Transició Ecològica estiga validant projectes que no han rebut els informes preceptius favorables de la Generalitat Valenciana, que té competència exclusiva en qüestions patrimonials, ambientals i territorials. Exemples d'esta pràctica són les PSFV Salinas de 140 MW i PSFV Argos de 84 MW, situades al municipi de Villena, que no han obtingut l'aprovació de l'autoritat autonòmica, tot i que han rebut la validació del Ministeri.

Les comarques del Vinalopó i la Foia de Castalla, en particular, s'han convertit en l'epicentre d'esta transició energètica mal entesa, que manca d'una visió global dels reptes que afronta el nostre territori en la lluita contra el canvi climàtic. Este enfocament prioritza l'interès particular sobre el general i ignora els criteris autonòmics i locals. Estes comarques s'estan convertint en un exemple d'incoherència, ja que l'avanç d'una transició energètica sense planificació substituirà centenars d'hectàrees de vinya, oliveres i altres cultius de secà per plaques solars, i afectarà la imatge turística i les funcions ambientals que aquests paisatges representen.

Com a exemple, el sector vitivinícola contribueix en un 1,7% al PIB de l'economia valenciana. Este sector genera riquesa tant en l'àmbit agrícola com en el turístic, gràcies a la relació intrínseca d'una agricultura cada vegada més respectuosa i conscient de l'entorn i el paisatge. Les DOP i IGP valencianes, amb la DOP Vins d'Alacant com a protagonista activa, han denunciat de manera persistent la incertesa i els perills que afronta el sector davant d'un desplegament de les energies renovables que manca de planificació i consens.

En març d'enguany, es tramitaven propostes per instal·lar al voltant de 4.200 MW de potència fotovoltaïca a la província d'Alacant (això equival a més de la tercera part dels objectius de la GVA per al 2030), ocupant aproximadament 8.000 hectàrees de terra. Moltes d'aquestes instal·lacions estan previstes en superfícies de cultiu en producció o en sòls amb un potencial que cal preservar per a assegurar la sostenibilitat i la resiliència futura.

En este moment, no és justificable ocupar terrenys que ofereixen altres serveis ambientals que no podem ignorar, i que són essencials per garantir esta sostenibilitat i resiliència futura. A més, hi ha sòls degradats o transformats suficients que podrien albergar estos projectes sense conseqüències significatives per al nostre patrimoni,

paisatge, medi ambient o l'economia.

La Diputació d'Alacant ha de tenir com a objectiu defensar els interessos dels pobles que la componen. Pobles com Villena, Monòver, Agost o Monfort, per citar només alguns dels més afectats, han vist com les seues competències i la seua capacitat de prendre decisions sobre l'ús del sòl en el seu terme municipal seran subjugades. Si es permeten la majoria dels projectes que s'estan tramitant, es veuran forçats a acceptar l'ocupació d'una superfície que canviaria radicalment el seu paisatge i la seua economia –sense que això repercutira positivament en el municipi. Tots els pobles del nostre entorn comparteixen la mateixa preocupació: no es tracta de ser contrari a estes instal·lacions, sinó de buscar una regulació basada en criteris tècnics i científics que asseguren la seua ubicació adequada i la coexistència pacífica amb altres usos del sòl.

És evident que alguna cosa no està funcionant com caldria quan la ciutadania i els i les responsables polítics de la majoria dels pobles afectats, independentment de la seua afiliació política, coincideixen en denunciar una situació que els supera. Així mateix, és preocupant la proliferació de plataformes ciutadanes que denuncien amb impotència esta transició precipitada i mal entesa (com Stop Plan Solar Vinalopó, Plataforma Sol Sostenible, Salvem el Camp d'Elx, Plataforma per la Ubicació Racional, etc.).

Estem en un moment on hem d'escollir entre dos models clarament diferenciats:

Un model centralitzat, caracteritzat per instal·lacions de macro projectes amb plaques fotovoltaïques que consumeixen una gran quantitat de sòl i generen línies de distribució d'energia que fragmenten el nostre territori i limiten les oportunitats futures. Este model no genera un impacte econòmic directe en la ubicació on es desplega i només beneficia uns pocs.

En canvi, existeix un model energètic distribuït, basat en l'autoconsum i en l'apropament de la producció d'energia al punt de consum, que ens acosta de manera més conciliadora a la sobirania energètica. Este model promou instal·lacions de tamany assumible, iniciatives públiques i cooperatives, democratitza l'energia i és molt més respectuós amb el territori i les persones que viuen allí perquè genera menors impactes.

És per tot el que s'ha exposat que des del grup Compromís sol·licitem l'adopció dels següents acords:

1. La Diputació d'Alacant insta el Govern Espanyol a respectar les competències autonòmiques en ordenació del territori i urbanisme, i a no autoritzar cap projecte que incomplisca la normativa autonòmica d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge, així com a desestimar els projectes de competència estatal que tinguen informes desfavorables dels departaments autonòmics competents en matèria de territori i paisatge, medi ambient o energia.
2. La Diputació d'Alacant insta el Consell a prendre les mesures necessàries per a

recórrer per la via judicial les autoritzacions estatals que s'hagen pogut atorgar o s'atorguen a estos projectes que tenen informes negatius, així com a prosseguir amb les accions legals encetades per l'anterior executiu valencià front autoritzacions atorgades pel Govern Central malgrat informes desfavorables de les Conselleries.

3. La Diputació d'Alacant insta el Consell a portar a terme les modificacions normatives necessàries en el marc de les seues competències per tal d'incrementar al màxim les garanties ambientals i paisatgístiques a l'hora d'autoritzar projectes energètics que estiguen dins de les competències autonòmiques.
4. La Diputació insta el Consell a sumar-se en el marc de les seues competències a l'acció d'assessorament i suport legal davant de la implantació de megaprojectes fotovoltaics que s'ha compromés a prestar la Diputació als municipis per frenar la implantació de megaprojectes als seus termes municipals, creant una línia de crèdit suficient dintre del pressupost del 2024 per als municipis afectats."

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Ramiro Pastor se formula una Enmienda parcial a la Moción presentada, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

"AL PLE PROVINCIAL

D. JOSÉ RAMIRO PASTOR, diputat del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, a tenor del previst en el Reglament Orgànic de la Diputació, eleva al Ple la següent:

PROPOSTA D'ESMENA

Des del Grup Socialista presentem al Grup Compromís una esmena a dos punts dels acords presentats a la moció "MOCIÓ PER UNA TRANSICIÓ ECOLÒGICA DEMOCRÀTICA I RESPECTUOSA AMB EL TERRITORI", que constaria de la supressió del punt 1 i una nova redacció del punt 3.

Supressió del punt 1. És simplement perquè és obvi que el Govern d'Espanya, com altres administracions públiques, prenen les seues decisions respectant el marc competencial i des de la més absoluta legalitat i respectant la normativa vigent, per tant no té cap sentit demanar al Govern d'Espanya el respecte a les competències autonòmiques i a la normativa per eixos motius obvis.

Modificació del 3r punt proposem la següent redacció:

3. La Diputació d'Alacant insta al Consell a que pose tots els mitjos disponibles, la seua capacitat i recursos per a conciliar els interessos dels sectors estratègics de la nostra província, i de cadascuna de les nostres poblacions, i al mateix temps garantir la instal·lació d'energies alternatives amb les màximes garanties ambientals i paisatgístiques a l'hora d'autoritzar projectes energètics que estiguen dins de les competències autonòmiques."

La Enmienda parcial anteriormente transcrita no es aceptada por el Grupo Compromís, firmante del texto inicial.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023110210000000_00_FH.mp4&topic=31

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor, uno en contra y trece abstenciones, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

32º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a posicionar postura favorable i instar a les administracions a avançar en l'estació intermodal d'Alacant.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

“Joaquín Perles Pérez, Portaveu del Grup Compromís Diputació Provincial d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic d'aquesta Diputació, presenten per al seu debat i posterior aprovació en el Ple Ordinari d'aquesta Corporació, la següent moció:

MOCIÓ PER A POSICIONAR POSTURA FAVORABLE I INSTAR A LES ADMINISTRACIONS A AVANÇAR EN L'ESTACIÓ INTERMODAL D'ALACANT

L'estació intermodal d'Alacant continua pendent, tot i ser un dels compromisos recollits en el conveni que va donar llum a AVANT l'any 2003. Ja fa 20 anys. El mateix passa amb el Parc Central o la connexió ferroviària de l'aeroport. De fet, continua sense concretar-se el seu disseny, tot i que l'Alta Velocitat va arribar a Alacant el juny de 2013.

La realitat és que poc s'ha avançat des d'aleshores. L'anunci el 2021 de la societat AVANT -conformada pel Govern Central, la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament d'Alacant- d'activar el procés perquè la ciutat d'Alacant pugui disposar del disseny de l'estació intermodal, obliga a consensuar, entre les administracions, el model d'estació intermodal integrada en la ciutat, i bàsicament en els barris adjacents com San Blas o Alipark.

El retard de més de dues dècades en el projecte fa que, en lloc de tenir una estació moderna i adaptada a les necessitats del segle XXI, tinguem una adaptació temporal. Gràcies a la intermodalitat, l'estació hauria de ser un nucli de comunicació entre diferents transports que permetés fer intercanvis de forma ràpida i eficaç. En canvi, a causa de la provisionalitat de l'estació, els intercanvis són difícils i complicats.

Per això hem d'abordar la intermodalitat de l'Estació d'Alacant d'una manera immediata, sense improvisacions ni modificacions arbitràries a causa dels canvis de color polític de les administracions. En este sentit, paralitzar ara la imminent

adjudicació de l'obra de l'estació del TRAM, que representa la inversió més gran de la Generalitat Valenciana a la ciutat d'Alacant -més de 130 milions d'euros-, i poder iniciar l'obra el 2024, torna a situar este projecte en mans de la incertesa, les frustracions col·lectives, més anys de retard i tornar a posar en marxa negociacions amb ADIF per abordar un projecte que ja havia aconseguit llum verda al si d'AVANT.

Perquè, malgrat els continus retards en aquests 20 anys i la sensació de paràlisi, cal destacar que en l'anterior legislatura es va avançar en tres temes claus per al compliment dels acords fundacionals de la societat AVANT:

- Licitació del projecte i les obres de l'estació subterrània del TRAM, en l'entorn de l'estació ADIF, per part de la Generalitat Valenciana, de forma consensuada amb les administracions estatal i municipal.
- Aprovació en el Ple de l'Ajuntament d'Alacant i la Comissió Territorial d'Urbanisme de la planificació estructural de l'OI2, que dissenya la configuració del futur Parc Central.
- Disseny d'alternatives de la futura estació intermodal d'ADIF, amb la integració de la xarxa del TRAM i la connectivitat amb els autobusos interurbans, en el marc de la societat AVANT.

La configuració de la futura estació intermodal d'Alacant exigeix concretar el disseny de la futura estació de tren, construir la nova estació subterrània del tramvia i destinar un espai als autobusos interurbans que puga estar connectat per llançadores des de la futura estació d'autobusos -que està pendent de consensuar ubicació-, però que no ha d'interferir amb l'obra ja projectada del TRAM.

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) va iniciar a l'abril el procés de licitació de l'execució de les obres de la nova connexió que unirà l'estació de Luceros del TRAM d'Alacant amb l'actual estació d'ADIF, a l'avinguda de Salamanca d'Alacant. El pressupost de licitació d'aquesta actuació ascendeix a 132.399.389,19 euros, IVA inclòs, i comptarà amb ajudes estatals. La nova estació intermodal està concebuda com a futura estació passant, estarà connectada amb la futura estació intermodal d'ADIF, serà subterrània i tindrà dos nivells, vestíbul i andanes, i un nivell de superfície en coberta per als accessos, de manera que tota la infraestructura prevista quedarà per sota de la cota actual de l'aparcament d'ADIF, sense alterar la configuració urbanística actual i provocar un caos circulatori al centre de la ciutat durant prop de dos anys. Aquestes noves instal·lacions es projecten amb quatre vies i dues andanes centrals, que permetran augmentar freqüències i preparar la xarxa per a la seua futura expansió tant cap als barris del sud de la ciutat com cap a l'hospital de Sant Joan i Mutxamel.

Però, arribats a este punt, l'anunci de l'alcalde Luis Barcala de replantejar l'estació intermodal, i el preocupant silenci del president de la Generalitat Valenciana, obligaria a replantejar el projecte de FGV i retardar més si cap al conjunt urbanístic i rebutjar i abandonar la major inversió autonòmica prevista a la nostra ciutat, amb els efectes que

això té en termes de creació d'ocupació i dinamització econòmica. Seria començar de zero, sense una alternativa viable i consensuada i renunciar a la més important prevista a la ciutat en els pròxims anys.

La mateixa plantilla de Ferrocarrils de la Generalitat adverteix que la paralització del projecte, i no mantenir-lo amb les mateixes característiques contemplades en el projecte que ara es troba en procés de licitació, coartaria les possibilitats de creixement de la xarxa de tramvia en el futur. L'estació de Luceros no resulta suficient en la mesura en què dista més de mig quilòmetre respecte a la terminal del ferrocarril de Renfe, la qual cosa dificulta la intermodalitat. I, a més, incideixen en que aquesta estació de Luceros es va concebre com a estació de pas, sense permetre guanyar capacitat operativa per a augmentar freqüències i ampliar línies, com sí que es contemplaria amb la terminal projectada a Renfe, proveïda de quatre vies en lloc de dues.

En virtut de l'exposat, es proposa per al debat i votació els següents:

ACORDS

PRIMER. - La Diputació d'Alacant insta a la Generalitat Valenciana a adjudicar de forma immediata el projecte actual consensuat d'estació del TRAM i la signatura dels convenis amb ADIF necessaris per a poder iniciar les obres en el primer semestre de 2024.

SEGON. - La Diputació d'Alacant mostra el seu suport a este projecte com una forma de connectar a tota la ciutadania alacantina, especialment als municipis de l'Alacantí que necessiten un transport modern i útil per al dia a dia.

TERCER. - Acordar en el si de la societat AVANT el disseny de l'estació intermodal d'ADIF, per a treure a licitació el seu projecte durant l'any 2024.

QUART. - Donar trasllat d'estos acords a la Generalitat Valenciana, el Ministeri de Transports i l'Ajuntament d'Alacant."

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Raúl Ruíz Corchero, se formula "in voce" una Enmienda de adición, del siguiente tenor literal :

"... Muchas gracias. Sí que es verdad que nosotros pretendíamos plantear un acuerdo más a lo que es la declaración porque entendíamos que podía enriquecer. Hemos conocido que hay una documentación que se tiene que remitir al Ministerio por parte de la Generalitat valenciana para que se complete el proyecto del que estamos hablando y es transcendental, en todo caso que, en estos días, antes de acabar el año, podamos disponer de esa documentación. El acuerdo, como digo, sería : Instar a la Generalitat valenciana a que envíe los Protocolos al Ministerio para que pueda desarrollarse el Convenio de las afecciones de la estación del tranvía en los terrenos de Adif. Eso es lo que conocemos que se le ha reclamado a la Conselleria y que, a día de hoy, todavía no han dispuesto de ello."

La Enmienda de adición anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, firmante del texto inicial.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023110210000000_00_FH.mp4&topic=32

Sometida a votación, en primer lugar, la Enmienda de adición presentada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, catorce a favor y una abstención queda rechazada la Enmienda de adición formulada.

A continuación, sometida a votación la Moción presentada lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra, catorce a favor y una abstención queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

33º MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y Compromís con motivo del “25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia de género”.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos Popular, Socialista y Compromís, es del siguiente tenor literal :

“MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO POPULAR, GRUPO SOCIALISTA Y GRUPO COMPROMÍS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CON MOTIVO DEL “25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Alicante, y D. Joaquín Perles Pérez, Portavoz del Grupo Compromís en la Diputación Provincial de Alicante, todos ellos en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

El día 25 de noviembre, un año más, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso de los Gobiernos Locales con la erradicación de la violencia de género. Sólo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017. Además, y en lo que concierne a la Comunidad Valenciana, no debemos olvidar el paso importante que supuso la suscripción del Pacto Valenciano contra la violencia machista y de género al que se adhirió también esta Diputación.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, las Entidades Locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del Pacto Valenciano contra la Violencia de Género y Machista.

Por todo ello, desde los grupos firmantes que presentan esta moción al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante nos adherimos a la declaración Institucional promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y adoptamos los siguientes acuerdos, para su aprobación por el mismo

- Ratificar nuestro compromiso con el II Pacto Valenciano contra la Violencia de

Género y Machista cuyos trabajos de elaboración ya se han puesto en marcha por parte de la Conselleria.

- Reafirmar también nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, destacando la importancia y trascendencia del papel de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV legislatura.

- Continuar con la línea de asistencia y cooperación técnica y económica a los municipios de la provincia de Alicante, a través del apoyo económico a proyectos destinados a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la prevención y erradicación de la violencia de género.

- Potenciar el programa Iguales141 puesto en marcha por la Diputación y dirigido a las entidades locales de la provincia con el fin de apoyarles en la elaboración de sus planes de igualdades y protocolos de acoso sexual y por razón de sexo, entre otras.

- Continuar con la promoción de espacios de debate y formación entre profesionales de provincia para el fomento de buenas prácticas e intercambio de experiencias, en aras a mejorar la respuesta institucional en los procesos de intervención con víctimas.

- Impulsar la línea de la sensibilización y concienciación ciudadana, a través de campañas o programas de información itinerantes por los municipios, con el fin de hacer partícipe a la sociedad civil en la erradicación de las violencias machistas.

- Reconocer la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.

- Asumir el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.

- Alentar a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Alicante a continuar desarrollando programas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y seguir colaborando con esta Diputación en la efectiva integración de la óptica de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el desarrollo de todas sus políticas públicas.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023110210000000_00_FH.mp4&topic=33

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares,

Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortes, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos a favor y uno en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por escrito por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Raúl Ruíz Corchero, del siguiente tenor literal :

“PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES PREVISTAS POR LA DIPUTACION PARA SOLUCIONAR EL ESTADO RUINOSO DEL SANTUARIO DE LA MARE DE DÉU EN EL MUNICIPIO DE BIAR.

D. Raúl Ruíz Corchero, diputado del Grupo Socialista, en aplicación del artículo 63 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión en el Pleno de esta corporación la siguiente pregunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tras conocer la preocupación mostrada por los vecinos y vecinas de Biar por el crítico estado en el que se encuentra el Santuario de la Mare de Déu de Gràcia, el Grupo Socialista ha documentado y dado traslado a esta Diputación la situación de grave peligrosidad en la que se encuentra esta estructura.

Las humedades, desprendimientos y vigas partidas son un patrón común en todas esas fotografías. Sin embargo, parece que el Ayuntamiento de Biar no ha considerado prestar interés por las subvenciones de hasta 40.000 euros concedidas este mismo mes de Octubre por esta Diputación, para la reparación de monumentos de patrimonio municipal e iglesias.

Por todo ello, el Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente :

PREGUNTA

¿Tiene previsto la Excm. Diputación de Alicante efectuar las reparaciones que necesita con urgencia el Santuario de la Mare de Déu para conservar su integridad?.”

.- Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se formulan sendas preguntas y un ruego en relación con :

- Pregunta en relación con los tiempos para la confección de los Presupuestos de la Corporación para 2024.

- Pregunta sobre qué opinión le merece al Presidente de la Diputación el anteproyecto de Presupuestos del Consell de la Generalitat Valenciana y las cuantías

destinadas a la provincia de Alicante.

- Ruego sobre el cambio de estrategia y no al continuismo en la Corporación.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023110210000000_00_FH.mp4&topic=34

Siendo las doce horas y cuarenta y cuatro minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.